



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCIV
TOMO CXLV

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE AGOSTO DEL 2007

NUMERO 136

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

ACUERDO expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Santa Catarina, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del Ejercicio Fiscal del año 2005. **3**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.

REGLAMENTO de Tránsito para el Municipio de Acámbaro, Gto. **4**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio publico un inmueble de propiedad Municipal y se dona a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, inmueble ubicado en el Eje Sur-Poniente "Juan Pablo II" del Municipio de Celaya, Gto. **42**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la segunda modificación al Pronóstico de Ingresos y presupuesto de Egresos por programas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Irapuato, Gto. **44**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforma el artículo 18 del Reglamento para la constitución del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Moroleón, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 6, Segunda Parte, de fecha 10 de Enero del año 2006.	50
---	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

PLAN de Gobierno Municipal 2006 - 2007 del Municipio de Santa Catarina, Gto.	52
--	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la segunda modificación del Presupuesto de Egresos y Programático del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2007.	69
--	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se crea el Fondo del Ahorro para el retiro de los Servidores Públicos de Elección Popular del Municipio de Victoria, Gto.	88
--	-----------

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO	90
------------------	-----------

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ACUERDA:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Santa Catarina, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2005, con base en el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, Gto., para que atienda las observaciones que quedaron pendientes de solventar, así como las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y se informe al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

Con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior deberá ejercer las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente en contra de los probables responsables y promover las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas.

Remítase el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Asimismo, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, Gto., y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 16 DE AGOSTO DE 2007


JOSÉ LUIS ARZATE PATIÑO
Diputado Presidente


YULMA ROCHA AGUILAR
Diputada Secretaria.


JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ GÓMEZ
Diputado Prosecretario en funciones de Secretario.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.

EL CIUDADANO CESAR LARRONDO DIAZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAMBARO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCIÓN I, INCISO B, 70, FRACCIONES II Y V, 202, 204, FRACCIONES III Y VI, Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 5 Y 12 DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 21 VEINTIUNO, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DEL AÑO 2007, APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA EL MUNICIPIO DE ACAMBARO ESTADO DE GUANAJUATO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y de interés social, de observancia obligatoria para todas las personas, en el Municipio de Acámbaro Guanajuato.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto preservar la vida, la salud y el patrimonio de las personas, a través de normas que regulen el tránsito vehicular y peatonal en las vías públicas del Municipio.

Las disposiciones contenidas en este reglamento no serán aplicables a la circulación vehicular, peatonal o en incidentes que surjan en caminos o vías de comunicación de jurisdicción federal o estatal.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entiende por vía pública, todo espacio de dominio público y uso común que por disposición de la ley o por razones de servicio, este destinado al tránsito de personas, semovientes y vehículos.

Artículo 4. El Municipio de Acámbaro coadyuvará con las autoridades estatales en materia de tránsito, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la planeación, ordenación, regulación y control del tránsito dentro de los límites de su competencia; asimismo, promoverán e impulsarán con dichas autoridades la participación de los sectores social y privado en los programas que se establezcan para mejorar y optimizar estas actividades.

Artículo 5. Las autoridades municipales en materia de tránsito, de conformidad con lo que disponen las leyes aplicables, coadyuvarán con el Ministerio Público y con los órganos de administración de justicia en la prevención, averiguación y esclarecimiento de los delitos, así como a cumplir con las sanciones, que en su caso se apliquen.

Artículo 6. A falta de disposición expresa en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y su reglamento respectivo.

Artículo 7. En caso de portación de armas de fuego por elementos de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte municipal o su equivalente, se estará a lo que dispone la Ley de Seguridad Pública del Estado, obligándose a cumplir los requisitos marcados en la misma, para la obtención de la licencia colectiva correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 8. Son autoridades de tránsito en el Municipio, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente;
- IV. El Subdirector;
- V. El Coordinador de Tránsito y Transporte; y
- VI. Comandantes de Tránsito y Transporte municipal, Jefes de Escuadrón, Jefes de Oficiales, Primeros Oficiales, Oficiales y Sub- Oficiales.

Se podrá incrementar el personal referido en la última fracción según las necesidades y carga del trabajo en el Municipio.

Artículo 9. Los miembros de Seguridad Pública, Transporte, Protección Civil, los Delegados Municipales y Jefes de Manzana, serán auxiliares de las autoridades de tránsito, cuando así se requiera.

Artículo 10. Los vigilantes de vehículos en las vías públicas que por voluntad propia se dediquen a esta actividad, quedarán sujetos a las disposiciones que para este efecto dicten las autoridades de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente.

Artículo 11. La Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal, se compone del siguiente personal:

- I. Un Director General;
- II. Un Subdirector;
- III. Un Coordinador de Tránsito y Transporte;
- IV. Un Asesor Jurídico;
- V. Comandantes;
- VI. Jefes de escuadrón, Jefes de Oficiales, Primeros Oficiales, Oficiales y Sub Oficiales; y
- VII. Demás personal administrativo.

Artículo 12. El Director General será nombrado y removido por el Ayuntamiento conforme al artículo 69 inciso i), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

El Subdirector, Coordinador, Asesor Jurídico, Comandantes, Jefes de Escuadrón, Jefes de Oficiales, Oficiales, Sub oficiales; Inspectores de transporte y demás personal administrativo, serán

nombrados por el Presidente Municipal a propuesta del Director General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal.

Artículo 13. Para ser Director o Subdirector General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente se requiere:

- I. Ser Guanajuatense;
- II. Ser originario de este municipio preferentemente;
- III. Contar con estudios académicos en grado de licenciatura u otros similares;
- IV. Tener como mínimo 30 años de edad;
- V. No tener antecedentes penales;
- VI. No contar con antecedentes de responsabilidad en sus diversas formas; y
- VII. Tener conocimientos y experiencia reconocida en materia de seguridad pública, tránsito, transporte y Protección Civil, con un mínimo de 3 años de experiencia en la materia, acreditable.

Artículo 14. Para ocupar el cargo de Coordinador de Tránsito y Transporte se requiere:

- I. Ser mexicano, de preferencia Guanajuatense;
- II. Ser originario de este municipio preferentemente;
- III. Mayor de 25 años;
- IV. Contar con licenciatura o su equivalente;
- V. Contar con la Cartilla del Servicio Militar liberada;
- VI. Contar con más de tres años de experiencia en materia de tránsito y transporte;
- VII. No contar con antecedentes penales; y
- VIII. No contar con antecedentes de responsabilidad en sus diversas formas.

Artículo 15. Para ocupar el cargo de Asesor Jurídico, se requiere:

- I. Mayor de 25 años;
- II. Contar con cédula profesional que acredite estar autorizado para ejercer la profesión de Abogado; y
- III. Contar con experiencia mínima de tres años en administración estatal o municipal en materia administrativa y penal.

Artículo 16. Para ocupar los cargos de Comandantes, Jefes de Escuadrón, Jefes de Oficiales, Primeros oficiales, Oficiales, Sub Oficiales; se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Tener 18 años de edad como mínimo y un máximo de 35 años;
- III. Contar con certificados de haber cursado por lo menos, la educación básica;
- IV. Haber cumplido con su servicio militar, en el caso de los varones;
- V. Tener 1.65 metros de estatura, como mínimo;
- VI. No tener tatuajes en forma visible;
- VII. No contar con antecedentes penales;
- VIII. Presentar carta de recomendación si perteneció a otro cuerpo policial;
- IX. Contar con conocimientos mínimos necesarios en materia de tránsito; y
- X. Tener licencia de manejo vigente.

CAPÍTULO III**DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES
DE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO MUNICIPAL**

Artículo 17. Son atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, del Presidente Municipal, las que este reglamento y otras disposiciones legales le confieran.

Artículo 18. Son facultades del Director General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las demás disposiciones dictadas sobre la materia, así como coordinar las funciones del personal del Subdirector y Coordinador de Tránsito y Transporte a su cargo;
- II. Proponer al Presidente Municipal y al Ayuntamiento por conducto del primero, después de localizar las vías conflictivas, las medidas que considere necesarias para optimizar los servicios de tránsito, en el Municipio;
- III. Establecer los programas y políticas para la mejora del servicio de tránsito y las disminución de accidentes, ejecutándolos por conducto del Coordinador de Tránsito y Transporte;
- IV. Denunciar inmediatamente a la autoridad competente, los hechos que puedan configurar un delito;
- V. Dictaminar la factibilidad y aprobación de los lugares adecuados para establecer el servicio público de estacionamientos, en propiedad particular, previa aprobación del Ayuntamiento;
- VI. Revisar y aprobar la organización, administración y funcionamiento de la Pensión municipal y/o particulares debidamente autorizadas;
- VII. Cuidar que la colocación y conservación de los señalamientos, horizontales y verticales constituyan auténticos medios de información y orientación para el público en general;
- VIII. Cuidar el estricto cumplimiento de este reglamento y las disposiciones administrativas, que sobre la materia dicten el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;
- IX. Mantener la disciplina y moralidad del personal que integra la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente;
- X. Dictar las medidas pertinentes que tiendan a la constante superación del personal y de los servicios que brinda la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente;
- XI. Proponer al Presidente Municipal el nombramiento y remoción del personal de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente;
- XII. Proponer al Ayuntamiento reformas o adiciones al presente Reglamento;
- XIII. Ordenar y delegar funciones al Subdirector, Coordinador y Comandantes, las funciones que deben desarrollar en situaciones normales y de emergencia, además de las señaladas en este reglamento;
- XIV. Ser responsable del funcionamiento de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente, ante quien a su vez serán responsables los Subdirectores, Comandantes, Jefes de Escuadrón, Jefes de Oficiales, Primeros Oficiales, Oficiales, Sub Oficiales y personal administrativo;
- XV. Autorizar el estacionamiento de vehículos, en la vía pública, que no sean de manera permanente;

- XVI.** Aplicar las correcciones disciplinarias por faltas cometidas por el personal que integra la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente, en términos de la ley y reglamento; y
- XVII.** Las que las demás leyes, este Reglamento o Reglamentos, Bandos, Circulares o Disposiciones Administrativas y el Presidente Municipal le confieran.

Artículo 19. Son atribuciones y obligaciones del Subdirector de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente las siguientes:

- I.** Supervisar la elaboración de la estadística de los accidentes de tránsito que sucedan en este Municipio, estableciendo sus causas, daños económicos, lesiones, defunciones y otros datos que sean de interés para establecer los programas y políticas;
- II.** Organizar y administrar el funcionamiento de la Pensión Municipal;
- III.** Rendir informe sobre cualquier pérdida de equipo de trabajo o equipo móvil del personal o propio que sea asignado para realizar sus funciones;
- IV.** Formular las bases administrativas para el eficaz funcionamiento de las diversas sanciones que comprende la propia Dirección;
- V.** Formular y remitir, previa revisión del Director General, a la Tesorería Municipal mensualmente, una relación de las boletas de infracción, levantadas por el personal de la Coordinación de Tránsito, así como de las que fueron cubiertas por los particulares;
- VI.** Proporcionar al público en general los informes adecuados para la mejor prestación de los servicios de tránsito, así como auxiliarlo en los casos necesarios;
- VII.** Asignar el equipo móvil, su abastecimiento, uniformes y equipo de radio comunicación al personal operativo y responder por ello;
- VIII.** Realizar un informe quincenal sobre sus actividades, al Director General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil Municipal o su equivalente;
- IX.** Contar con expedientes completos del personal;
- X.** Proponer a la superioridad los ascensos y estímulos así como supervisar los procedimientos disciplinarios para aplicar sanciones al personal adscrito a la Coordinación de Tránsito y Transporte, en atención a su eficiencia, buena o mala conducta en el desempeño de sus labores;
- XI.** Procurar el adiestramiento técnico y físico del personal de tránsito;
- XII.** Proponer a los Coordinadores y Comandantes las medidas que estime convenientes para mejorar el servicio de vigilancia;
- XIII.** Procurar la atención y vigilancia de las áreas de acentuada aglomeración humana tales como: zonas comerciales, escuelas, cines, centros deportivos, de reunión social, mercados, etc.;
- XIV.** Auxiliar al Ministerio Público cuando lo solicite, en lo relativo a la investigación de los delitos, haciendo lo propio con autoridades judiciales, administrativas y policiales, que lo soliciten;
- XV.** Conocer de las infracciones que cometan a este reglamento, los conductores de vehículos o cualquier otra persona, confirmándolas o modificándolas y aplicando en su caso la sanción correspondiente; y
- XVI.** Las demás que le señale el Director General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente.

Artículo 20. Son atribuciones y obligaciones del Coordinador de Tránsito y Transporte, las siguientes:

- I. Elaborar estadísticas de los accidentes de tránsito que sucedan en este Municipio, estableciendo sus causas, daños económicos, lesiones, defunciones y otros datos que sean de interés y sirvan para establecer los programas y políticas a que se refiere este artículo;
- II. Elaborar el padrón vehicular;
- III. Proponer al Director General, planes y programas que tiendan a mejorar la prestación del servicio de tránsito;
- IV. Distribuir al personal conforme a la orden de servicios y entregar a los oficiales los talonarios de las boletas de infracción, así como recibir de aquellos las boletas terminadas, llevando un control;
- V. Pasar revista a los integrantes de su Coordinación de Tránsito y Transporte y equipo móvil diariamente;
- VI. Levantar el inventario vial, en el que se incluirán los volúmenes de tránsito, velocidades de recorrido, señalamientos, distribución de semáforos y usos de la vía pública;
- VII. Organizar y supervisar el tránsito de vehículos y peatones en las vías públicas comprendidas dentro de los límites del Municipio;
- VIII. Auxiliar al Ministerio Público cuando lo solicite, en lo relativo a la investigación de los delitos, haciendo lo propio con autoridades judiciales, administrativas y policiales, que lo requieran;
- IX. Cubrir las ausencias del Sub Director General, según el orden que este determine, auxiliarlo en el cumplimiento de sus atribuciones, así como acatar las órdenes correspondientes siempre que no constituyan algún delito;
- X. Conocer de las infracciones que cometan a este reglamento, los conductores de vehículos, permissionarios, concesionarios o cualquier otra persona, confirmándolas o modificándolas y aplicando en su caso la sanción correspondiente;
- XI. Elaborar convenios entre los particulares, por acuerdo expreso de ellos y que sólo hayan daños materiales; y
- XII. Las demás que le señale el Director o Subdirector General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente.

Artículo 21. Son atribuciones del Asesor Jurídico, las siguientes:

- I. Cuidar el estricto cumplimiento de este reglamento y las disposiciones legales que sobre la materia dicte el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;
- II. Asesorar legalmente al Director General y a los integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente, que en ejercicio de sus funciones, sean sujetos a algún proceso penal, civil o administrativo;
- III. Elaborar o en su caso revisar, todos los documentos que impliquen actos de molestia al particular, para que sean cumplidas las garantías individuales del gobernado;
- IV. Realizar las consignaciones, que en cumplimiento de las funciones de su encargo, se tengan conocimiento de hechos probablemente delictuosos; y
- V. Las demás que señale el Director General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente.

Artículo 22. Son obligaciones de los Comandantes, Jefes de Escuadrón, Jefes de Oficiales, Primeros Oficiales, Oficiales y Sub oficiales, las siguientes:

- I. Cumplir las disposiciones del presente Reglamento y las demás que señalen leyes y reglamentos de la materia;

- II. Obedecer las disposiciones que determine el Director General, el Subdirector y Coordinador ;
- III. Auxiliar en lo conducente al Coordinador de Tránsito y Transporte al cumplimiento de las metas y objetivos de la Coordinación;
- IV. Rendir partes informativos a sus superiores de todos los hechos o situaciones acontecidas, que en cumplimiento de sus funciones tengan conocimiento;
- V. Ejecutar los planes y programas implementados para la mejorar del servicio de tránsito;
- VI. Supervisar que el personal que tiene a su cargo, cumpla con sus funciones y ejecuten las órdenes que les fueron dictadas por sus superiores; y
- VII. Las demás que le señale el Coordinador de Tránsito y Transporte.

Artículo 23. Serán obligaciones del Encargado de la Pensión municipal las siguientes:

- I. Administrar la pensión municipal, llevando una bitácora de entradas y salidas de vehículos depositados;
- II. Exigir para la salida de algún vehículo que se encuentre depositado en la pensión, los documentos oficiales relativos a la salida;
- III. Inventariar cada vehículo que ingrese, así como sus accesorios y objetos que contenga, siendo responsable del extravío o robo del vehículo, accesorio u objetos debiendo dar aviso a la superioridad a la brevedad posible;
- IV. Reportar con la mayor prontitud, cualquier irregularidad que se presente en la pensión municipal, que posteriormente remitirá al Director General por escrito, detallando los hechos ocurridos;
- V. Restringir el acceso a persona ajena a la Coordinación de Tránsito y Transporte, sino es por autorización del Director General;
- VI. Obedecer las órdenes que directamente reciba del Director General o en su caso del Subdirector en su ausencia;
- VII. Remitir semanalmente un reporte de actividades al Director General y Coordinador de Tránsito y Transporte Municipal; y
- VIII. Las demás que le señale el Director General y Coordinador de Tránsito y Transporte Municipal.

Artículo 24. Son obligaciones de los Oficiales de Tránsito, las siguientes:

- I. Cumplir eficientemente las órdenes dictadas por la superioridad;
- II. Formular las actas o boletas de infracción, elaborar el parte de novedades correspondiente, donde se hagan constar las infracciones cometidas a este Reglamento;
- III. Cuidar el equipo, uniformes y demás implementos que se les entreguen para la realización del servicio, procurando conservarlos en buen estado y limpieza; siendo responsables por el deterioro inusual del equipo, así como la pérdida de los mismos;
- IV. Tomar las medidas necesarias para evitar accidentes; como a continuación se describen:
 - a) Atenderán de inmediato a las víctimas de los accidentes, y/o procurarles el auxilio posible;
 - b) En el caso de que resulten lesionados, procurarán su pronta atención médica;
 - c) Si no existe otra alternativa realizar con los cuidados pertinentes, su traslado a donde puedan recibir el auxilio médico;
 - d) Proteger los bienes que queden o se recojan del lugar del accidente, mediante el inventario correspondiente que remitirán en una copia a la pensión municipal y/o particular, proporcionando un tanto al afectado;

- e) Retirar los vehículos para evitar que entorpezcan la circulación, debiendo realizar el parte informativo de accidente, a la mayor brevedad posible, acompañado del croquis correspondiente;
 - f) Efectuar el aseguramiento del objeto y/o vehículos para el efecto de garantizar la sanción administrativa que corresponda y la reparación del daño, causado como objeto o instrumento del delito.
- V. Dar preferencia de paso a los peatones, haciéndoles las indicaciones conducentes para que respeten los señalamientos de tránsito para su seguridad y protección, debiendo extremar el cuidado cuando se trate de: ancianos, discapacitados y niños;
- VI. Detener los vehículos manejados por conductores en estado de ebriedad bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias similares; ordenando la certificación del médico, levantando la infracción correspondiente, remitiendo la unidad a la pensión municipal y/o particulares;
- VII. Evitar discutir con el público, cuando alguna persona cometa alguna falta en su contra, se limitarán a hacer constar en la boleta o acta de infracción que corresponda lo ocurrido y acompañarán en caso de existir, los elementos que permitan la comprobación de los hechos señalados, rindiendo el parte informativo respectivo por escrito;
- VIII. Abstenerse de toda conducta que implique irresponsabilidad, indisciplina, deshonestidad o menoscabo a la buena reputación de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente;
- IX. Abstenerse de acudir uniformados a cantinas, centros de vicio o lugares similares, ingerir sustancias embriagantes o drogas enervantes durante el desempeño del servicio, ni presentarse al mismo bajo el influjo de éstas;
- X. Abstenerse de solicitar o exigir regalos o dádivas, para omitir cumplir con sus obligaciones;
- XI. Presentarse a laborar, debidamente uniformado y con el equipo dotado, en el horario previamente indicado por la superioridad;
- XII. En caso de que existan servicios extraordinarios, apoyar a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente; y
- XIII. Las demás que señalen sus superiores jerárquicos.

En caso de pérdida o extravío del equipo de trabajo de cualquier integrante de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente, se deberá reponer su costo o en su caso la reposición material del equipo en misma calidad y cantidad, esto sin perjuicio de realizar la denuncia en las vías correspondientes.

CAPÍTULO IV

DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 25. Para los efectos de este Reglamento y de las disposiciones administrativas correspondientes, se entiende por vehículo todo medio impulsado por un motor o cualquiera otra forma de propulsión, en el cual se lleva a cabo la transportación de personas, cosas o animales utilizando las vías públicas terrestres del Municipio.

Artículo 26. Los vehículos se clasificarán de la siguiente forma:

- I. Por su peso en:
 - a) Ligeros; que son todos los vehículos que tienen una capacidad de carga de hasta 3.5 toneladas de peso, a esta categoría corresponden:
 - 1. Bicicletas: sport, media carrera, carrera y triciclos.

2. Motocicletas: bicimoto, motoneta y otros similares.
 3. Automóviles.
 4. Camionetas.
 5. De propulsión humana, y
 6. De tracción animal: carretas u otros similares.
- b) Pesados:** son los vehículos que tienen una capacidad mayor de 3.5 toneladas en peso y siendo como a continuación se describen:
1. Autobuses.
 2. Camiones de dos o más ejes.
 3. Tractores de remolque.
 4. Camiones de remolque.
 5. Metrobuses.
 6. Vehículos agrícolas; tractores, trilladoras y similares.
 7. Camiones con implementos para la construcción.
 8. Equipo especial móvil.
- II. Por su tipo en:**
- a) Bicimoto,** de 100 a 150 cm³ en adelante.
 - b) Motocicletas y motonetas,** de más de 150 cm³.
 - c) Automóviles:**
 1. Sedán;
 2. Coupe;
 3. Guayín;
 4. Convertible;
 5. Deportivo;
 6. Limusinas o extra largo de lujo;
 7. Vagoneta; y
 8. Otros.
 - d) Camionetas:**
 1. Tipo pick-up;
 2. Panel;
 3. Tipo vanette; y
 4. Otros no especificados.
 - e) Vehículos de transporte colectivo:**
 1. Autobuses.
 2. Metrobuses.
 3. Omnibus.
 4. Minibuses;
 5. Combis, y
 6. Panel.
 - f) Camiones:**
 1. De plataforma;
 2. De redilas;
 3. De volteo;
 4. Refrigerador;
 5. Tanque;
 6. Tractor; y
 7. Otros.
 - g) Remolques y semi remolques:**
 1. Con caja;
 2. Habitación;

3. Jaula;
 4. Plataforma;
 5. Para postes;
 6. Refrigerador; y
 7. Otros.
- h) Transporte especial:
1. Ambulancia;
 2. Grúas;
 3. Carrozas;
 4. Transporte de vehículos (madrinas);
 5. Montacargas;
- i) Con otro equipo especial: trilladoras, trascabos, maquinaria de construcción.
- j) Por razón de la finalidad a la que se destinen:
1. Vehículos de uso privado;
 2. Vehículos de servicio público, y
 3. Vehículos de servicio social.

Artículo 27. Son vehículos de uso privado los destinados a satisfacer las necesidades particulares de sus propietarios, ya sean personas físicas o morales.

Artículo 28. Son vehículos de servicio público los que están destinados a la transportación de pasajeros, de mercancías o mixto en sus diferentes modalidades que operan por medio de concesiones o permisos otorgados legalmente por la autoridad competente.

Artículo 29. Son vehículos de servicio social, aquellos que sin estar exentos de acatar la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, sus reglamentos correspondientes y el presente Reglamento, cumplen funciones de seguridad y asistencia social, debiendo estar plenamente identificados como tales, con base en las disposiciones relativas.

Artículo 30. Todos los vehículos de servicio público o privado registrados en el Municipio de Acámbaro, serán llevados cada 6 meses a los centros de verificación anticontaminantes autorizados por el Ayuntamiento y/o el Instituto de Ecología del Estado, para ser sometidos a verificación y aprobar ésta.

Para efectuar la revista mecánica en general, se hará del conocimiento de los interesados con la debida anticipación, las fechas y los lugares en que deberán presentar los vehículos para su revisión, la cual se llevará a cabo cada 6 seis meses.

Artículo 31. Toda persona que conduzca un vehículo por las vías públicas del Municipio deberá llevar consigo:

- I. Placas del bienio correspondiente, o en su caso, el permiso provisional expedido por autoridad competente del estado o dependencia similar, según la entidad federativa de la que provenga el vehículo, en lugar visible de éste;
- II. Tarjeta de circulación;
- III. Calcomanía de uso y tenencia de vehículos, en vigor;
- IV. Calcomanía de verificación vehicular, por cada 6 meses;
- V. Sellos de revista mecánica en la tarjeta de circulación, por cada seis meses; y
- VI. Licencia de conducir.

Artículo 32. Las placas se mantendrán libres de objetos y distintivos, rótulos o dobleces que dificulten o impidan su legibilidad, quedando prohibido remachar o soldar las placas al vehículo o portarlas en lugar diverso al destinado para ese fin, lo cual será motivo de infracción.

CAPÍTULO V

DEL EQUIPO DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 33. Todos los vehículos de motor que circulen por las vías públicas del Municipio, deberán estar dotados de los aditamentos de fábrica y en buen estado de funcionamiento, con todos los elementos de señalización y seguridad que vienen aplicados al vehículo.

Todos los vehículos que cuenten con cabina, que circulen en el Municipio, deberán contar y usar el cinturón de seguridad, por lo menos en los asientos delanteros.

Las averías o mal funcionamiento en tales sistemas, serán motivo de infracción.

Queda prohibida la incorporación de otros aditamentos en automotores de servicio público, que impliquen molestia o riesgo para los usuarios y su uso será motivo de infracción, se prohíbe también la colocación de leyendas ofensivas.

Artículo 34. En las vías de circulación públicas, la operación de la luz será permanente y las autoridades de tránsito están obligadas a impedir la circulación de los vehículos que transiten de noche y que carezcan o no se encuentren en buen estado los cuartos delanteros y traseros, alumbrado en los fanales delanteros y sus cambios mecánicos de intensidad.

Artículo 35. Son vehículos de emergencia, los destinados a: bomberos, ambulancias, tránsito, transporte, seguridad pública, protección civil y salvamento, los cuales portarán los colores de la corporación correspondiente y deberán usar además una torreta roja y sirena que encenderán únicamente cuando presten un servicio de emergencia.

Estos dispositivos no deberán ser utilizados en vehículos de uso particular, ni en vehículos de agrupaciones de radio banda civil; el uso de estos dispositivos en vehículos no autorizados será motivo de infracción.

Artículo 36. Las motocicletas, motonetas y bicimotos, deberán contar con un faro en la parte delantera, colocado al centro, con un dispositivo para cambio de luces alta y baja; en la parte posterior una lámpara de luz roja.

Artículo 37. Las bicicletas deberán estar equipadas con un faro delantero de luz blanca y de una sola intensidad; en la parte posterior deberán llevar un reflejante de color rojo y optativamente una lámpara de luz roja.

Artículo 38. Las motocicletas, motonetas, bicimotos y bicicletas deberán estar provistas de un sistema de frenos que actúe en forma independiente para la rueda trasera y delantera.

Artículo 39. Los parabrisas de los vehículos de motor deberán observar las siguientes condiciones:

- I. Contar con limpiadores en buen estado de funcionamiento que los mantengan limpios de la lluvia u otras obstrucciones que impidan la visibilidad; y
- II. Se prohíbe adherir calcomanías, rótulos y carteles y otros objetos que, obstruyan la visibilidad o distraigan al conductor. Solamente las calcomanías oficiales de vehículos podrán adherirse en el cristal, en lugares en donde no interfieran con el ángulo visual del conductor.

Cuando los parabrisas presenten estrelladuras, rupturas o estén incompletos y obstruya al 70% de la visibilidad del conductor representando un peligro para la integridad física de los ocupantes de la unidad, será motivo de infracción y cambio obligatorio del mismo.

Artículo 40. Las llantas de los vehículos automotores y remolques deberán estar en buenas condiciones de seguridad. Dichos vehículos deberán contar con una llanta de refacción en condiciones de garantizar la sustitución, así como de la herramienta necesaria para efectuar el cambio.

Artículo 41. Los propietarios y conductores de los vehículos automotores, tendrán la obligación de conservar dicha unidad, con todos y cada uno de los elementos de seguridad que han sido dotados para su correcto desempeño.

CAPÍTULO VI

LICENCIAS PARA CONDUCIR

Artículo 42. Toda persona que conduzca un vehículo por las vías públicas municipales, deberá llevar consigo la licencia o permiso de conducir vigente que corresponda al tipo de vehículo de que se trate y que haya sido expedida por la autoridad legalmente facultada para ello.

Los propietarios de vehículos no permitirán que estos sean conducidos por personas que no tengan licencia para conducir, siendo los propietarios, responsables solidarios de las infracciones a que se haga acreedor quien maneje sin licencia.

CAPÍTULO VII

DEFINICIÓN DE ZONAS

Artículo 43. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. Calle: porción de terreno de uso común, para el movimiento de vehículos, peatones y semovientes;
- II. Banqueta: porción de una calle o camino destinado exclusivamente para el tránsito de peatones;
- III. Arroyo de circulación: fracción de terreno destinado únicamente para el movimiento de vehículos;
- IV. Intersección: El área donde se cruzan dos o más vías de comunicación;
- V. Paso de peatones: parte destinada expresamente para el cruce de los mismos, éste o no marcado. Tomando en consideración el alineamiento de los edificios y de las guarniciones de las banquetas;
- VI. Zona peatonal: es el área destinada al uso exclusivo de peatones, quedando prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos de motor y propulsión humana o tracción animal; y

VII. Estacionamiento público concesionado: Las áreas destinadas a estacionamientos, previa autorización de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente, como facultad delegada o en su caso por el Ayuntamiento.

Artículo 44. Las autoridades de Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal marcarán sobre el pavimento de las calles, con pintura de color blanco o amarillo o con alguna señal que consideren adecuada, las líneas necesarias para canalizar las diferentes corrientes de circulación y para señalar los lugares donde los vehículos deben efectuar alto, así como para delimitar las zonas de seguridad o paso de peatones.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 45. Los propietarios de los vehículos son responsables en los casos siguientes:

- I. Por las infracciones cometidas al presente reglamento, sea cual fuere la persona que conduzca su vehículo;
- II. Por los daños y lesiones que ocasione el vehículo, por imprudencia de su conductor; y
- III. Por las infracciones que resulten si al cambiar de propietario, no se tramita el alta y baja correspondiente.

Artículo 46. El propietario de un vehículo que como consecuencia de la revisión mecánica no ofrezca las medidas de seguridad, tendrá la obligación de presentarlo en un término no mayor de quince días debidamente acondicionado para su eficaz circulación.

Artículo 47. Los propietarios de los auto-tanques de transportación de agua, tienen la obligación de registrarlos en la Coordinación de Tránsito y Transporte, así como prestar auxilio a ésta y al cuerpo de bomberos, en el combate de incendios y de cualquier siniestro en que el interés social demande su ayuda.

TÍTULO SEGUNDO DE LA CIRCULACIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 48. En los cruceros controlados por los oficiales de tránsito, las indicaciones de éstos prevalecen sobre la de los semáforos y señales.

Artículo 49. Los usuarios de las vías públicas se abstendrán de toda acción que pueda constituir un obstáculo para la circulación de peatones y vehículos, de poner en peligro a las personas y causar daños a propiedades públicas o privadas y de reservar lugares de estacionamiento con objetos, frente a casas o negocios.

Artículo 50. Para el desarrollo de desfiles, tránsito de caravanas de vehículos, de peatones o manifestaciones en la vía pública, se requiere de autorización de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente, solicitada con la anticipación debida.

Artículo 51. Los conductores de vehículos no deberán entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos, cortejos fúnebres y manifestaciones autorizadas.

Artículo 52. Queda prohibido conducir vehículos particulares y de servicio público de alquiler con mayor número de personas que el señalado en la tarjeta de circulación correspondiente.

Artículo 53. Los conductores de vehículos circularán por el lado derecho de las vías públicas. La anterior disposición quedará sujeta a las excepciones que las circunstancias exijan, a juicio de las autoridades de tránsito.

Artículo 54. El conductor de un vehículo de motor, sujetará con ambas manos el volante o control de la dirección y no llevará entre sus brazos a persona, alimentos u objeto alguno, ni permitirá que otra persona tome el control de la dirección desde un lugar diferente al destinado al conductor.

Artículo 55. Los conductores de vehículos deberán conservar, respecto del que los precede, la distancia que garantice la detención oportuna en los casos en que el vehículo delantero frene intempestivamente, para lo cual tomarán en cuenta la velocidad y las condiciones de la viabilidad sobre la que transitan.

Artículo 56. En las vialidades de dos o más carriles de un mismo sentido, todo conductor deberá mantener el vehículo en un solo carril y podrá cambiar a otro con la precaución debida, indicándolo anticipadamente con las luces direccionales, a excepción de autobuses y camiones que invariablemente circularán por el carril derecho.

Los conductores de vehículos particulares no podrán circular por los carriles exclusivos para el servicio público y viceversa.

Artículo 57. En las glorietas donde la circulación no es controlada por semáforos, los conductores que pretendan entrar a la misma deberán ceder el paso a los vehículos que ya se encuentran circulando en ella.

Artículo 58. En la vía públicas tienen preferencia de paso los vehículos de emergencia con sirenas y luces rojas.

Artículo 59. Los conductores de vehículos de servicio de emergencia usando luz roja y sirena, podrán dejar de atender las normas de circulación que establece este Reglamento, sin poner en peligro a los demás usuarios de la vía públicas.

Artículo 60. Todo conductor deberá ceder el paso a los vehículos de emergencia, debiendo disminuir la velocidad orillándose al lado derecho, haciendo alto total donde no entorpezca el tránsito vehicular.

Artículo 61. Se clasificarán como vías de tránsito preferente, aquellas que observen las siguientes condiciones:

- I. Una calle pavimentada tendrá preferencia de paso sobre una de empedrado o terracería y una de empedrado sobre una de terracería;
- II. Los boulevares, avenidas y calles serán consideradas como vías de tránsito preferente de la siguiente forma: Un boulevard de seis carriles o mas, tendrá preferencia sobre uno de cuatro, ambos con camellón central divisorio; un boulevard de cuatro carriles o más sobre una avenida de cuatro carriles sin camellón central, una avenida de cuatro carriles sobre una de tres carriles y una avenida de tres carriles en una de dos. Todas sin camellón central divisorio. En avenidas o calles cuya circulación sea en un solo sentido y no exista señalamiento de preferencia, ésta la tendrá el vehículo cuyo conductor mire al otro vehículo a su derecha, lo mismo en dos calles de doble circulación en igualdad de circunstancias; y
- III. Se considerará como vía de tránsito preferente, una vía de doble circulación a una de uno solo, siempre y cuando no haya señal de tránsito o control que indique lo contrario.

Artículo 62. Los conductores de vehículos harán alto total encendiendo las luces intermitentes, por lo menos a cinco metros antes del cruce de las vías férreas y sólo las cruzarán cuando se cercioren que no se aproxima ningún vehículo sobre los rieles.

Esa misma precaución deberán tomarla para entrar a las carreteras o caminos que tienen preferencia.

Artículo 63. Todo conductor que tenga que cruzar la acera con su vehículo, para entrar o salir de cochera, estacionamiento o calle privada, deberá ceder el paso a peatones y vehículos.

Artículo 64. El conductor que pretenda disminuir la velocidad de su vehículo, detenerse o cambiar de carril, iniciará la maniobra solamente después de cerciorarse que puede efectuarla con precaución debida y avisando previamente a los conductores que le sigan, de la siguiente manera:

- I. Para detener la marcha o reducir la velocidad, hará uso de la luz de freno o en su defecto, sacará por el lado izquierdo del vehículo el brazo extendido hacia abajo; y
- II. Para cambiar la dirección deberá usar la luz direccional correspondiente. En defecto de ésta, sacará el brazo izquierdo extendido hacia arriba si el cambio es a la derecha y extendido horizontalmente si el cambio va a ser hacia la izquierda.

Artículo 65. Para dar vuelta en un crucero, los conductores de vehículos deberán hacerlo con toda precaución, ceder el paso a los peatones que ya se encuentran en el arroyo y proceder de la siguiente manera:

- I. Al dar vuelta a la derecha, tomarán oportunamente el carril extremo derecho y cederán el paso a los vehículos que circulen por la calle a la que se incorporarán;
- II. Al dar vuelta a la izquierda en los cruceros donde el tránsito sea permitido en ambos sentidos, en cada una de las calles que se cruzan, la aproximación de los vehículos deberá hacerse sobre el extremo izquierdo de su sentido de circulación, junto al camellón o bien a la raya central. Después de entrar al crucero, deberán ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto por la calle que abandonen. Al completar la vuelta a la izquierda, deberán quedar colocados a la derecha de la raya central de la calle a la que se incorporen;
- III. Un cruce de calles de un sólo sentido de circulación, los conductores deberán tomar el carril izquierdo y cederán el paso a los vehículos que circulen por la calle a la que se incorporen;

- IV. De una calle de un solo sentido a otra de doble sentido, si la vuelta es a la izquierda, se aproximarán tomando el carril extremo izquierdo y después de entrar al crucero, cederán el paso a los vehículos que salgan del mismo y quedarán colocados a la derecha de la raya central de la calle a la que se incorporen. Si la vuelta es a la derecha, tomarán oportunamente el carril extremo derecho y cederán el paso a los vehículos que circulen por la calle a la que se incorporen; y
- V. De una vía de doble sentido, a otra de un solo sentido, si la vuelta es a la izquierda la aproximación se hará por el carril extremo izquierdo de su sentido de circulación, junto al camellón o bien a la raya central; si va a ser a la derecha se aproximarán por el carril extremo derecho. Siempre deberán ceder el paso a los que circulen en sentido opuesto, así como a los que circulen por la calle a la que se incorporen.

Artículo 66. Queda prohibido a los conductores de vehículos, realizar lo siguiente:

- I. Circular en sentido contrario;
- II. Circular sobre banquetas, camellones, zonas peatonales, parques, jardines y campos deportivos;
- III. Efectuar en las vías públicas, competencias o acrobacias de cualquier tipo de vehículos;
- IV. Adelantar o rebasar a cualquier vehículo que se haya detenido en topes o frente a una zona de paso de peatones marcada o no. Para permitir el paso de éstos;
- V. Invasión en sentido opuesto a la circulación, con objeto de adelantar alguna fila de vehículos;
- VI. Rebasar a otro vehículo cuando:
 - a) Se acerque a la cima de una pendiente o una curva;
 - b) Se encuentre a 30 metros o menos de distancia, de un crucero o de un paso de ferrocarril;
 - c) Sin clara visibilidad; y
 - d) cuando el carril contrario no está libre de obstáculos, en una longitud suficiente que permita la maniobra sin riesgo.
- VII. Pasar sobre las mangueras destinadas al uso de los bomberos;
- VIII. Usar cadenas sobre las ruedas del vehículo; y
- IX. Detener o estacionar un vehículo en los siguientes lugares:
 - a) En aceras, zonas peatonales, andadores o en otras áreas destinadas a peatones;
 - b) En doble fila;
 - c) Frente a una entrada de vehículos y en un tramo de un metro a cada uno de los lados de acceso;
 - d) A menos de 15 metros de las esquinas;
 - e) A menos de 5 metros de una entrada de estación de Bomberos, Cruz Roja o de instituciones públicas y en la acera opuesta en un tramo de 25 metros o frente a hidrantes;
 - f) En la zona de ascenso y descenso de pasajeros de servicio público;
 - g) En las avenidas de acceso controlado;
 - h) En los lugares donde se obstruya la visibilidad o las señales de tránsito a los conductores;
 - i) Sobre cualquier puente o estructura elevada de una vía;
 - j) A menos de 10 metros de un cruce ferroviario;
 - k) En zonas o cuadras en donde exista un señalamiento prohibitivo;
 - l) En lado izquierdo junto a camellones o glorietas, estén o no señalados y en los espacios comprendidos para los camellones centrales;
 - m) Abandonar un vehículo o dejarlo estacionado mas de 5 días en la vía pública sin moverlo;

n) Circular sobre las líneas que delimiten los carriles o líneas que marcan las zonas de transición antes de llegar a intersecciones o zona de cruce a peatones.

X. Introducir en los estacionómetros, en caso de haberlos, objetos diferentes a la o las monedas que cubran la tarifa correspondiente, en moneda nacional; y

XI. Omitir el pago de la cuota de estacionamiento.

Artículo 67. Queda prohibido dar la vuelta en «u» en boulevares y avenidas con o sin camellón central divisorio, a excepción de los lugares señalados como permitidos por la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente.

Artículo 68. Los vehículos con carga, que por su naturaleza pueda esparcirse o derramarse en la vía pública, genere mal olor o sea repugnante a la vista, será sujeta y cubierta con una lona o manta.

Los vehículos que transporten materiales para la construcción como arena, grava, tepetate, tezontle, tierra, cemento, calidra, yeso u otros que levanten polvo, tendrán que cubrirse con una lona o manta lo suficientemente grande, para que no tire el material, moleste o dañe a los vehículos que circulan en la vía pública.

Las cargas no deberán de excederse de la altura de 4 metros y no sobresalir hacia los costados más allá de los límites de la plataforma o caja; permitiendo siempre la visibilidad retrospectiva.

Artículo 69. En la noche o cuando no haya suficiente visibilidad en el día, los conductores deberán usar los sistemas de alumbrado de sus vehículos. En las zonas urbanas deberá usarse únicamente la luz "baja".

Artículo 70. La velocidad máxima en zona urbana, no podrá exceder de 40 kilómetros por hora. Y en el primer cuadro de la ciudad no podrá exceder de 30 kilómetros por hora, en zona escolar, en horario de clase, deberá ser de 10 kilómetros por hora. Fuera de estos casos, el límite de velocidad será fijado por la señal respectiva.

Artículo 71. Los conductores de camiones y autobuses que bajen por pendientes pronunciadas, deberán frenar con auxilio de motor.

Artículo 72. Los conductores de vehículos podrán rebasar a otros exclusivamente por la izquierda salvo en los casos específicos que consigna este reglamento.

Artículo 73. El conductor de un vehículo que circule en el mismo sentido que otro, por una vía de dos carriles y doble circulación, para rebasarlo o adelantarle por la izquierda, y observará las siguientes indicaciones:

- I. Deberá cerciorarse de que ningún conductor que le siga, ha iniciado ya la misma maniobra; y
- II. Una vez anunciada su intención con la luz direccional lo adelantará por la izquierda a una distancia segura, debiendo incorporarse al carril de la derecha tan pronto le sea posible y haya alcanzado una distancia suficiente para no obstruir la marcha del vehículo rebasado.

Por su parte, el conductor de un vehículo al que se intente rebasar por la izquierda, deberá conservar su derecha y no aumentar la velocidad de su unidad.

Artículo 74. El conductor de un vehículo solo podrá adelantar o rebasar por la derecha a otro que circule en el mismo sentido, en los casos siguientes:

- I. Cuando el vehículo que pretenda adelantar esté a punto de dar la vuelta a la izquierda; y
- II. En vías de dos o más carriles de circulación en el mismo sentido, cuando el carril de la derecha se encuentre despejado y permita la circulación con fluidez.

Artículo 75. El conductor de un vehículo, podrá retroceder hasta máximo 20 metros, siempre que tome las precauciones necesarias y no interfiera el tránsito, en vías de circulación continua o intersecciones, se prohíbe retroceder, excepto por una obstrucción de la vía o causa de fuerza mayor que impida la marcha.

Artículo 76. El transporte de explosivos solo podrá hacerse con autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional o de la autoridad que corresponda, por escrito, en vehículos que presenten las medidas de seguridad y señalización necesaria para tal caso.

Artículo 77. Los vehículos podrán estacionarse en la vía pública, solo en los lugares permitidos y observando las siguientes disposiciones reglamentarias:

- I. El vehículo deberá quedar orientado en el sentido de la circulación excepto cuando se autorice el estacionamiento en batería;
- II. Para estacionar el vehículo «en cordón», deberá ser colocado paralelamente a la acera a una distancia no mayor de 30 centímetros y de un metro como mínimo, respecto a cualquier otro vehículo que se encuentre ya estacionado;
- III. El vehículo que sea estacionado en bajada, además de aplicarse el freno de estacionamiento, las ruedas delanteras deberán quedar orientadas hacia la guarnición de la vía: cuando quede en subida, las ruedas delanteras se colocarán en posición inversa;
- IV. Cuando el peso del vehículo sea superior a tres toneladas, deberán colocarse además cuñas adecuadas entre el piso y las ruedas traseras; y
- V. Cuando el conductor se retire del vehículo estacionado deberá apagar el motor.

Artículo 78. Todo vehículo que carezca de calcomanía vigente, o no cuente con permiso provisional para circular será sancionado administrativamente, conforme al tabulador vigente, en caso de carecer de placas, deberá acreditar el propietario o poseedor, con documento legal que sea expedido por autoridad competente para acreditar la ausencia de las mismas, en caso contrario se deberá sancionar administrativamente, dando aviso inmediato a la autoridad judicial de dichas circunstancias, usándose en caso necesario grúa. Siendo el propietario el que pague los gastos de maniobra y la sanción administrativa a la que se haya hecho acreedor.

Las autoridades de tránsito podrán recoger objetos que obstruyan la vía pública o cualquier vehículo de la vía pública, cuando se encuentre indebidamente estacionado y no esté presente el conductor, o bien éste no quiera o pueda mover el vehículo, quien deberá pagar lo correspondiente, por concepto de servicio de grúa y arrastre, además de estar sujetos a las sanciones que se establezcan en el presente reglamento.

En caso de que esté presente el conductor y remueva su vehículo del lugar prohibido, sólo se levantará boleta de infracción, si procede.

Artículo 79. Cuando el propietario de un vehículo lo deje abandonado en el corralón municipal por un término mayor de seis meses sin cubrir la cuota correspondiente, el Municipio podrá aplicarlo inmediatamente al patrimonio municipal, previa investigación del propietario, origen del vehículo y aviso

tanto al propietario, corralón y Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente, siempre y cuando no esté sujeto a procesos o investigaciones judiciales.

Artículo 80. Todo vehículo que sufra descompostura en la vía pública y quede estacionado en lugar prohibido, a mitad del arroyo de circulación u obstruyendo la misma, deberá ser retirado a la brevedad por su conductor, a un lugar donde tenga seguridad y no pueda ocasionar un accidente, de lo contrario será retirado con grúa y se hará acreedor a infracción, además del pago por servicio de grúa.

Artículo 81. En la vía pública únicamente podrán efectuarse reparaciones a vehículos cuando estas sean motivadas por una emergencia y la reparación no obstruya el tránsito ni cause molestias a terceros. Siendo sujetos a infracción en caso de que el estacionamiento del vehículo sea por más de tres días y no sea motivado por descompostura o las reparaciones del vehículo duren más de dos días.

Artículo 82. En caso que los vehículos estén estacionados por descompostura o por reparaciones por más del término señalado en el artículo anterior, serán considerados como abandonados, por lo que el vehículo será retirado de la vía pública, a los patios de la pensión municipal y/o particular, debiendo cubrir el propietario los gastos de pensión, servicio de grúa y las sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 83. El conductor o los ocupantes de algún vehículo, no deben arrojar en la vía pública objetos o basura; además aquel deberá cerciorarse que no existe peligro para ellos ni para otros usuarios de la vía pública antes de abrir las puertas de dicha unidad, para ascender o descender de ella, con seguridad.

Artículo 84. El ascenso y descenso de pasajeros de cualquier tipo de vehículos deberá efectuarse a la orilla de la superficie de rodamiento, de tal manera que aquellos puedan realizar tal movimiento con seguridad.

Artículo 85. La circulación de motocicletas, motonetas y bicicletas se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Queda prohibido que transiten más personas de las autorizadas en la tarjeta de circulación en una motocicleta o motoneta, y en caso de las bicicletas, más de dos personas;
- II. El conductor y los pasajeros de una motoneta o motocicleta deberán usar casco protector;
- III. Los conductores de motocicletas, motonetas, bicicletas tienen prohibido llevar carga que dificulte su visibilidad o equilibrio, que constituya un peligro para sí o para otros usuarios de la vía pública;
- IV. Queda prohibido a motociclistas, motonetistas y ciclistas, efectuar actos de acrobacia en la vía pública;
- V. Los motociclistas y ciclistas deberán circular siempre por el extremo derecho del arroyo; nunca en forma paralela entre sí;
- VI. En la vía pública en que exista ciclopista, los ciclistas tendrán obligación de transitar por ella;
- VII. Queda prohibido a los conductores de motocicletas o bicicletas asirse o sujetar su vehículo a otro que transite por la vía pública; y
- VIII. Está prohibido a los motociclistas y motonetistas circular con exceso de ruido y emisión excesiva de humo.

Las maniobras de rebase, serán las mismas que estipula el numeral 70 del presente reglamento.

CAPÍTULO II

DE LOS PEATONES Y PASAJEROS

Artículo 86. El Ayuntamiento, previo estudio de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente, determinará las zonas o vías públicas para uso exclusivo de peatones.

Artículo 87. Las aceras de la vía pública sólo podrán utilizarse para el tránsito de peatones, excepto en los casos expresamente autorizados por el Ayuntamiento por más de treinta días naturales.

Artículo 88. Los peatones deberán cumplir las disposiciones de este Reglamento, las indicaciones de los oficiales de tránsito y los dispositivos para el control del mismo.

Artículo 89. Siempre y en cualquier circunstancia los peatones tendrán preferencia de paso, en consecuencia todos los conductores de vehículo estarán obligados a observar los mínimos de velocidad permitidos y a respetar ese derecho, dejándolo pasar antes que él mismo.

Para la mayor seguridad de los peatones observarán las siguientes reglas:

- I. No podrán circular a lo largo de la superficie de rodamiento, ni desplazarse por ésta, en patines u otros vehículos no autorizados por este reglamento;
- II. En las avenidas o calles de alta densidad de tránsito, para cruzar el arroyo de circulación, los peatones deberán hacerlo en las esquinas o en las zonas marcadas con ese objeto;
- III. En las intersecciones no controladas por semáforos o agentes, los peatones deberán cruzar después de haberse cerciorado que pueden hacerlo con toda seguridad;
- IV. Al circular por un paso de peatones deberán cruzar después de haberse cerciorado que pueden hacerlo con toda seguridad;
- V. Al atravesar la vía pública por un paso de peatones que esté controlado por semáforos o agentes, deberán obedecer las respectivas indicaciones.
- VI. No deberán invadir intempestivamente la superficie de rodamiento;
- VII. En cruceos no controlados por semáforos o agentes, no deberán cruzar frente a vehículos de transporte público de pasajeros detenidos momentáneamente;
- VIII. Para cruzar una vía donde haya pasos elevados para peatones están obligados a hacer uso de ellos;
- IX. Al circular por las aceras, los peatones deberán hacer uso de la mitad derecha de la misma y cuidarán de no entorpecer la circulación de los demás peatones;
- X. Queda prohibido invadir el arroyo con el fin de ofrecer mercancía, limpiar parabrisas, o practicar mendicidad;
- XI. Está prohibido practicar toda clase de deportes en el arroyo de circulación, salvo en los casos de que los organizadores cuenten con las medidas de seguridad y protección pertinentes y la autorización expresa de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente;
- XII. Queda prohibida la circulación por las aceras con bultos que entorpezcan el tránsito de los peatones, así como el desplazamiento de vehículos de propulsión humana, a excepción de las autorizadas por la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente; y

XIII. Al bajar de los vehículos de servicio público o de pasajeros, foráneos, sub-urbanos o urbanos, esperarán que el vehículo circule para poder cruzar la calle, de ninguna manera rodearán el vehículo por detrás o por delante para hacerlo.

Artículo 90. La autoridad municipal estará obligada a mantener propaganda para hacer respetar el derecho del peatón y las demás disposiciones de vialidad.

Artículo 91. Además de los derechos que corresponden a los peatones en general, los discapacitados gozarán de preferencia sobre los vehículos, en todos los cruceos y zonas de paso peatonal. Asimismo, se les darán las facilidades necesarias para que puedan abordar las unidades de transporte público, cuando requieran hacer uso de ellas.

Artículo 92. Los escolares tendrán derecho de paso preferencial en todas las intersecciones y zonas señaladas para esos fines y tendrán prioridad para el ascenso y descenso de vehículos destinados a su transportación, por lo tanto, la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente protegerá, a través de dispositivos, señalamientos e indicaciones necesarias, el tránsito de los escolares en los horarios y lugares establecidos.

Artículo 93. Los pasajeros deberán observar las siguientes indicaciones:

- I. Al abordar o descender de los vehículos deberán hacerlo por el lado de la acera y cuando haya hecho alto total;
- II. Se prohíbe viajar en las salpicaderas, estribos o defensas de los vehículos, así como en las canastillas y en la puerta delantera o trasera de los autobuses;
- III. En los vehículos destinados a la transportación de mercancías, no deberán transportar personas; sólo en casos excepcionales y previa autorización de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente ; y
- IV. No arrojar basura en el autobús ni a la vía pública.

CAPÍTULO III

VEHÍCULOS DE CARGA

Artículo 94. Para los efectos de este capítulo, son vehículos de carga los permitidos para prestar servicio al público, los que tengan permiso o concesión legalmente expedida por autoridad competente, para efectuar el traslado de bienes, mercancías u otros legalmente permitidos, dentro de los límites correspondientes al territorio del Municipio.

Artículo 95. Se prohíbe la circulación dentro de la zona centro a los vehículos comprendidos en el artículo 26, fracción I inciso b) números 1, 2, 3 y 4; fracción II incisos b), f) e i) con excepción de los autobuses de pasajeros del servicio urbano, sub-urbano, foráneo y turístico, y los que cuenten con autorización oficial expedida por la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente, podrá realizarse el tránsito por dicha zona.

Artículo 96. Los conductores de vehículos de transporte de carga, podrán efectuar maniobras de carga y descarga en la vía pública, únicamente durante los horarios, zonas y calles determinados en este reglamento, por otra parte, únicamente podrán viajar en el asiento delantero del vehículo de carga su conductor y dos acompañantes o ayudantes.

Artículo 97. Los propietarios o conductores de vehículos que transporten carga sujeta a documentación, deberán llevar la misma a bordo del vehículo para comprobar su legal procedencia.

Artículo 98. Se permitirá la circulación de vehículos de carga, en la zona urbana, siempre y cuando:

- I. No sobresalga, excesivamente de la parte delantera del vehículo, ni lateralmente;
- II. No sobresalga de la parte posterior más de 50 centímetros de la longitud de la plataforma debiendo estar adecuadamente abanderada;
- III. No ponga en peligro a las personas o bienes, ni sea arrastrada la carga por la vía pública;
- IV. No estorbe la visibilidad del conductor, ni dificulte la estabilidad o conducción del vehículo;
- V. No oculte la luz del vehículo, sus espejos retrovisores, ni sus placas de circulación;
- VI. Esté debidamente cubierta, tratándose de materiales a granel; y
- VII. Esté debidamente sujeta, de manera que no represente riesgo alguno.

La Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente, cuando se valla a transportar carga que no se apegue a lo dispuesto en este artículo, podrá conceder permiso especial, y señalará según el caso, las medidas de protección que deban adoptarse.

Artículo 99. Cuando la carga de un vehículo sobresalga longitudinalmente más de 50 centímetros deberá colocarse una extensión de exceso de largo provista de lámparas rojas.

Artículo 100. Todos los vehículos destinados a la transportación de objetos o materiales de cualquier tipo, deberán exhibir razón social en ambas portezuelas, claramente visibles, la que debe coincidir con la tarjeta de circulación.

Artículo 101. Cuando se transporte maquinaria u otros objetos cuya longitud o peso puedan ocasionar entorpecimiento a la circulación, previamente deberá solicitarse permiso a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente, la cual señalará el horario, itinerario y condiciones a que debe sujetarse el traslado de dichos objetos.

Artículo 102. Para transporte de explosivos, es obligatorio contar y exhibir el permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente, en los que se fijará el horario, itinerario y demás condiciones a que habrá de sujetarse el acarreo. Deberán llevar también una bandera roja en la parte delantera y otra en la parte posterior y en forma visible, rótulos en las partes laterales y posteriores que contengan la inscripción «peligro, explosivos», solicitando el apoyo de la Coordinación de Tránsito y Transporte municipal para su escolta hasta que esté fuera de la zona urbana.

Artículo 103. Queda prohibido a vehículos de servicio público tipo tanque o cisterna cargados con productos inflamables o tóxicos, pernoctar en la vía pública y circular dentro de la zona urbana de la ciudad, en caso de que en dicha vía alterna, no se pueda circular por causas de fuerza mayor, se estará a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 104. Las maniobras de carga y descarga deberán efectuarse de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- I. Para el primero y segundo cuadro de la ciudad, así como boulevares y avenidas de alta concentración vehicular se autorizará de las 18:00 horas a las 7:00 horas del día siguiente;

- II. Se permitirá que los vehículos cuya capacidad no exceda de los 750 kilogramos se introduzcan en las zonas peatonales, previa autorización por escrito y respetando los horarios establecidos; y
- III. Queda prohibida la circulación de vehículos de tres o más toneladas de carga, así como autobuses foráneos dentro del primero y segundo cuadro de la ciudad en horas conflictivas; por lo que deberán sujetarse al horario establecido a la fracción I, del presente artículo.

Artículo 105. Los vehículos de propulsión humana o tracción animal provistos de ruedas que no dañen las vías, solo podrán circular en las zonas comerciales que específicamente señale la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente. Las medidas de los mismos no deben exceder de 1.20 metros de ancho por 2 metros de largo.

CAPÍTULO IV

DE LAS SEÑALES Y DISPOSICIONES PARA EL CONTROL DE TRANSITO

Artículo 106. Cuando los oficiales dirijan el tránsito, lo harán en un lugar fácilmente visible con base a posiciones y ademanes combinados con toques reglamentarios de silbato, el significado de estos es el siguiente:

- I. Alto: cuando el agente se situé de espaldas hacia los vehículos de alguna vía. En este caso los conductores deberán detener la marcha en las líneas de alto marcado sobre el pavimento, en ausencia de esto, deberán de hacerlo antes de entrar a la zona de cruce de peatones y si no existe esta última deberán detenerse antes de entrar en el cruce y otra área de control. Los peatones que transiten en la misma dirección de dichos vehículos, deberán abstenerse de cruzar la vía;
- II. Siga: cuando el agente se coloque de costado hacia los vehículos de alguna vía, los conductores podrán seguir de frente o dar vuelta a la derecha si no existe prohibición en contrario, o dar vuelta a la izquierda en vías de un solo sentido, siempre que este permitido. Los peatones que transiten en la misma dirección, podrán cruzar con preferencia de paso, respecto de los vehículos que intenten dar vuelta;
- III. Alto general; cuando el oficial levante el brazo derecho en posición vertical, en este caso, los conductores y peatones deberán detener la marcha de inmediato, ya que se indica una situación, de emergencia o de necesaria protección, al hacerse las señales a que se refieren los párrafos anteriores, los oficiales emplearán toques de silbato de la siguiente forma;
- IV. Alto: un toque largo y dos cortos; siga: dos toques cortos; alto general tres toques largos. Los oficiales encargados de dirigir el tránsito, estarán provistos de guantes o mangas reflejantes o algún otro aditamento que facilite la visibilidad de sus señales, esta necesidad se hace urgente de noche;
- V. Cuando un oficial dirija el tránsito en un cruce donde existe semáforo, los conductores o peatones deberán obedecer primordialmente a las señales del agente;
- VI. Cuando un semáforo esté regulando el tránsito, toda señal que se encuentre en ese cruce queda sin efecto; y
- VII. Cuando en un cruce el semáforo no esté funcionando, ni el agente este dirigiendo, se deberán obedecer únicamente las señales existentes y se procurara alternar la preferencia por vehículo. Todo conductor está obligado en cruzar con precaución las bocacalles o intersecciones y dar preferencia a los peatones.

Artículo 107. Los conductores de vehículos y los peatones, deberán obedecer las indicaciones de los semáforos de la siguiente manera:

I. Luz verde.

- a)** Ante una indicación de luz verde los vehículos podrán avanzar; en los casos de vuelta cederán el paso a peatones. De no existir semáforos especiales para peatones, éstos avanzarán con la indicación "verde" del semáforo para vehículos en la misma dirección.
- b)** Frente a una indicación de flecha verde, exhibida sola o combinada con otra indicación, los vehículos podrán entrar en el cruce para efectuar el movimiento por "la flecha".

II. Luz ámbar.

Ante una indicación de luz ámbar, los peatones y conductores deberán abstenerse de entrar al cruce, excepto que el vehículo se encuentre ya en él, y detenerlo signifique peligro a terceros u obstrucción al tránsito. En estos casos el conductor completará el cruce con las precauciones debidas.

III. Luz roja.

Frente a una luz roja, los conductores deberán detener la marcha en la línea de alto marcada en el pavimento; en ausencia de ésta, deberán detenerse antes de entrar en la zona de cruce de peatones, considerándose ésta, entre la prolongación imaginaria del parámetro de las construcciones y del límite extremo de las garniciones.

IV. Indicaciones cintilantes.

- a)** Cuando la luz de color roja de un semáforo emita destellos cintilantes, los conductores de los vehículos deberán detener la marcha en la línea de alto marcada sobre el pavimento. En ausencia de ésta, deberán hacerlo antes de entrar en zona de cruce de peatones u otra área de control. Podrán reanudar su marcha una vez que se hayan cerciorado de que no ponen en peligro a terceros.
- b)** Cuando una luz de color ámbar emita destellos intermitentes, los conductores de vehículos deberán disminuir la velocidad y podrán avanzar a través del cruce, tomando las debidas precauciones.

Artículo 108. Los semáforos para peatones deberán ser obedecidos en la siguiente forma:

- I.** Ante una silueta humana, en color blanco y en actitud de caminar, los peatones podrán cruzar la intersección; y
- II.** Ante una silueta, en color rojo en actitud inmóvil los peatones deben abstenerse de cruzar la intersección.

Artículo 109. Las señales de tránsito se clasifican en restrictivas, preventivas e informativas, su significado y características de acuerdo con el manual de dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, son las siguientes:

- I.** Las señales preventivas tienen por objeto advertir la existencia y naturaleza de un peligro o cambio de situación en la vía pública. Los conductores están obligados en tomar las precauciones necesarias que se deriven de ellas. Dichas señales tendrán un fondo de color amarillo con caracteres negros;
- II.** Las señales restrictivas, tienen por objeto indicar determinadas limitaciones o prohibiciones que regulen el tránsito. Los conductores deberán obedecer las restricciones que puedan estar indicadas en texto, en símbolos o en ambos. Dichas señales tendrán un fondo de color blanco con caracteres rojo y negro, excepto la de alto que tendrá el fondo rojo y textos blancos; y

- III. Las señales informativas tienen por objeto servir de guía para localizar o identificar calles o carreteras, así como nombres de poblaciones y lugares de interés con servicios existentes.

Dichas señales tendrán un fondo de color blanco o verde, tratándose de señales de destino o de identificación y fondo azul, en señales de servicios. Los caracteres serán blancos en las señales elevadas y negros en todos los demás.

Artículo 110. La Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente, para regular el tránsito en la vía pública, usará rayas, símbolos o letras de color blanco y/o amarillo, pintadas o aplicadas sobre el pavimento o en el límite de la acera inmediata al arroyo.

Los conductores y peatones están obligados a acatar las indicaciones de estas señales.

Las isletas ubicadas en los cruces de las vías de circulación o en sus inmediaciones, podrán estar delimitadas por pequeños bordos, rayas, boyas y otros materiales que sirvan para encausar el tránsito o como zonas exclusivas de peatones. Sobre estas isletas queda prohibida la circulación de vehículos.

Artículo 111. Quienes efectúen obras en la vía pública, previa autorización de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil Municipal o su equivalente, están obligados a instalar los dispositivos auxiliares para el control del tránsito en el lugar de la obra, así como en la zona de influencia; cuando los trabajos interfieran, o hagan peligrar el tránsito seguro de peatones y vehículos, deberán sujetarse para ello a las señales contenidas en el capítulo dispositivos para protección de obras, del manual de dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CAPÍTULO V

DE LOS ACCIDENTES

Artículo 112. Toda persona implicada en un accidente de tránsito o que tenga conocimiento del mismo, deberá proceder en la forma siguiente:

- I. En los casos de flagrante delito, aprehenderá al o los presuntos responsables, poniéndolos de inmediato a disposición de las autoridades competentes;
- II. Permanecer en el lugar del accidente a fin de prestar auxilio al o los lesionados y procurar que se de aviso a las autoridades competentes para que tengan conocimiento de los hechos;
- III. Cuando no se disponga de atención médica, no deberá mover o desplazar a los lesionados, a menos de que se cuente con los conocimientos necesario o esta sea la única forma de proporcionarle auxilio para evitar que se agrave su estado de salud;
- IV. Tomar las medidas necesarias a su alcance, para evitar que ocurra otro accidente; y
- V. Cooperar con el representante de la autoridad que intervenga, para retirar los vehículos accidentados que obstruyan la vía pública y proporcionar los informes sobre los accidentes.

Estas prevenciones quedarán sin efecto, en caso de encontrarse en el área, algún elemento de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente.

Artículo 113. Las autoridades de tránsito, los conductores de vehículos y los peatones implicados en un accidente, del que resulten la pérdida de la vida, lesiones y daño en propiedad ajena, procederán de la siguiente forma:

- I. Si se causa pérdida de la vida o lesiones considerables, la autoridad procurará que las víctimas reciban atención inmediata; detendrá o detendrán al o los conductores de los vehículos implicados y los pondrá inmediatamente en disposición del Agente de Ministerio Público;
- II. Cuando resulten únicamente daños materiales en vehículos de propiedad privada, con el parte de tránsito serán escuchados los interesados por un perito habilitado por la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente, quien inmediatamente dictaminará en quien recae la culpa y la responsabilidad, para el pago de daños.

Si las partes se conforman con dicho dictamen, podrán convenir ante la misma autoridad, sobre la forma del pago de daños.

Si alguna de las partes se inconforma con el primer dictamen, lo hará valer verbalmente ante el Director de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente o ante quien en ese momento haga sus veces y éste designará otros dos peritos igualmente habilitados, quienes lo revisarán inmediatamente, para los efectos de confirmarlo, modificarlo o revocarlo. El segundo dictamen se aplicará en forma obligatoria. Siempre será preferente el procedimiento convencional entre las partes. Si las partes no llegan a ningún acuerdo o los daños materiales sean mayores, el caso será consignado a la autoridad competente. Las partes que intervengan en un accidente, siempre deberán acreditar la propiedad de los vehículos con los documentos respectivos, de los cuales entregarán copia;

- III. Si en el accidente de tránsito participa uno o varios vehículos que presten un servicio público de transporte remunerado, serán consignados ante el ministerio público; y
- IV. Cuando resulten daños materiales a vehículos u otros bienes propiedad de la Nación, del Estado o Municipio se turnará de inmediato el oficio de consignación, parte y croquis de accidente al Ministerio Público, para que proceda conforme a sus facultades.

Artículo 114. Los propietarios de los vehículos accidentados que con previa autorización muevan sus vehículos, deberán retirarlos de la vía pública para evitar otros accidentes así como los residuos, combustibles o cualquier otro material que hubiesen esparcido.

Artículo 115. En caso de accidentes ocurridos en áreas privadas de estacionamiento, las autoridades de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente, podrán introducirse, intervenir y llevar a cabo las funciones que les corresponda, sin responsabilidad de su parte.

CAPÍTULO VI

DE LOS CONDUCTORES

Artículo 116. Los conductores de vehículos, tienen la obligación de cumplir las disposiciones de este reglamento, en caso de contravención el agente procederá de la siguiente forma:

- I. Indicará al conductor en forma clara y atenta que debe detener la marcha del vehículo y estacionarse en un lugar que no obstaculice la circulación;
- II. Señalará al conductor, con respeto y cortesía, la infracción que ha cometido;
- III. Solicitará al conductor le muestre su licencia de manejar y la tarjeta de circulación;
- IV. Recogerá uno u otro de los anteriores documentos, o ambos, o la placa de circulación si el caso lo amerita. Levantará boleta de infracción que corresponda, de la cual entregará el original al infractor; y
- V. Anotará en el acta de infracción, una breve relación de hechos así como el o los artículos del presente reglamento que fueron contravenidos por el infractor.

En caso de que el conductor se niegue a recibir la infracción, se le dejará en lugar visible del vehículo infraccionado.

Artículo 117. El agente de tránsito impedirá la circulación de un vehículo y lo pondrá a disposición de la autoridad competente en los siguientes casos:

- I. Cuando el conductor se encuentre en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes;
- II. Cuando le falten al vehículo las dos placas, y el conductor no presente los folios de infracción y no acredite la razón de la carencia;
- III. Cuando las placas del vehículo no coincidan en números y letras con la calcomanía o la tarjeta de circulación;
- IV. Cuando circule con placas pertenecientes a otro vehículo; y
- V. Cuando sea conducido por un menor de edad y no cuente con el permiso correspondiente, emitido por autoridad competente.

Artículo 118. El oficial de tránsito está facultado en caso de una infracción a las disposiciones que dicta este reglamento, para recoger el vehículo cuando proceda, así como placas, licencias o tarjetas de circulación, a fin de garantizar el pago de la sanción, previa formulación y entrega del folio al infractor y en el caso de negativa por parte de este de recibirlo se hará esta anotación en el folio.

La falta de una placa, tarjeta de circulación, calcomanía de la revista mecánica, calcomanía de la verificación vehicular y resellos, así como exhibición de la licencia vencida, no será motivo de detención de vehículo, únicamente se levantará la infracción respectiva, salvo cuando la documentación sea contradictoria y haga suponer una posesión irregular del vehículo.

CAPÍTULO VII

DE LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 119. Sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, encaminadas a preservar el medio ambiente y abatir la contaminación derivada de basura, la emisión de gases y humos contaminantes de los vehículos automotores que circulen en áreas de jurisdicción municipal de manera eventual o permanente, la autoridad de tránsito y transporte en su ámbito de competencia cuidará la observancia de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y el presente Reglamento.

Artículo 120. Todos los vehículos automotores registrados en la entidad, están obligados a someterse a verificación de contaminantes, en los periodos y en los centros de verificación vehicular que autorice y determine la autoridad ambiental competente.

Artículo 121. Con el fin de evitar la contaminación del medio ambiente y de preservar la salud y el bienestar de las personas, los propietarios de vehículos de motor, se sujetarán a las siguientes disposiciones reglamentarias:

- I. En el caso de que un oficial de tránsito compruebe que un vehículo de motor es notoriamente contaminante, está facultado a retirarlo de la circulación y por consiguiente su propietario queda obligado a presentar dicho vehículo adecuadamente reparado en un término de quince días. Si éste cumple en el lapso referido, se le aplicará el mínimo de sanción administrativa;
- II. Evitarán que las emisiones de humos producidos por aceleramiento, provenientes de motores de combustión interna (ciclo otto de gasolina), tengan una duración mayor de diez segundos;
- III. Cuidarán que las emisiones de humo producidas por vehículos de motores de combustión interna que opere con combustible diesel (ciclo diesel) no sean de una opacidad o densidad de humo, mayor que la correspondiente al número dos de la carta de humo de ringelman, excepto el periodo de calentamiento inicial del motor, el cual no deberá exceder de quince minutos;
- IV. Cuando se trate de vehículos de carga o autobuses de servicio urbano, sub-urbano y foráneo de pasajeros de combustión diesel, vigilarán que el escape esté orientado hacia arriba, de tal manera que sobresalga un mínimo de quince centímetros sobre la carrocería o el capacete;
- V. No podrán usar de manera innecesaria u ofensiva el claxon o bocina, así como hacer la modificación de estos accesorios o de los silenciadores de fabricación original para instalar válvulas de escape que produzcan un ruido excesivo de acuerdo con las normas técnicas aplicables; y
- VI. No deberán circular con vehículos de motor con el mofle directo o roto o bien en vehículos provistos con silenciador, ni producir ruidos excesivos en forma intencional.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I

DEL CONTROL DE GRÚAS

Artículo 122. Para la aplicación de este reglamento, se entenderán como grúas de servicio público, aquellos vehículos, ya sean de concesión federal, estatal o municipal, diseñados mecánicamente para el adecuado traslado de otros vehículos, mediante el pago de una cuota por la prestación del servicio, sujeto a la tarifa vigente, expedida por autoridad competente.

Queda prohibido a los vehículos de servicio particular o público, remolcar por medio de cuerdas o cadenas vehículos descompuestos o accidentados.

Artículo 123. Las grúas de organismos mutualistas y de empresas privadas en el Municipio, tendrán la obligación de registrarse en la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente, así como prestar el auxilio necesario a la misma cuando el interés social así lo demande.

Artículo 124. Los conductores de las grúas que intervengan en casos de accidentes, serán responsables de los objetos que se encuentren dentro de los vehículos, así como de sus partes mecánicas y superficiales, investigando si alguna otra autoridad, elementos y organismos de servicio social o particulares intervinieron con anterioridad, procediendo a efectuar las maniobras de rescate y traslado a la pensión, solicitando al encargado el resguardo correspondiente.

Artículo 125. Los daños que pudieran ocasionársele a un vehículo, cuando se realicen las maniobras de rescate o arrastre, no le serán imputables al conductor de la grúa, solamente en los casos que hayan sido ocasionados por falta de precaución.

Artículo 126. Las grúas particulares realizarán exclusivamente los servicios que provengan de sus empresas, sin afán de lucro y sujetándose a las disposiciones que señala el presente reglamento.

CAPÍTULO II

DE LOS TALLERES

Artículo 127. Los propietarios de los talleres mecánicos automotores de hojalatería y pintura y comerciantes en partes y refacciones usadas, tendrán la obligación de registrarse en la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente con el objeto de llevar un control mas eficaz en materia de accidentes, por lo cual deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

Para la reparación de un vehículo con huellas visibles de accidente, se exigirá al propietario de dicho vehículo la orden de liberación suscrita por la autoridad de tránsito correspondiente; en caso de no cumplir con dicho requisito, se abstendrá de dicha reparación, teniendo la obligación además de informar de inmediato a la Dirección.

Artículo 128. Los talleres y negociaciones que se dediquen a reparar o construir; tales como mecánicos, herreros, carpinteros, electricistas, hojalateros o similares, bajo ninguna circunstancia realizarán obras o servicios, inherentes a su trabajo, en la vía pública para tal efecto, ni ocuparán la vía pública con instrumentos u objetos relacionados con su profesión, salvo permiso de autoridad competente.

Artículo 129. Queda prohibido expender, anunciar mercancías o servicios de cualquier índole, sobre la vía pública que puedan obstaculizar u obstaculicen, pongan en peligro el tránsito de peatones o de vehículos, salvo autorización del Ayuntamiento, quienes podrán imponer restricciones a los particulares que sean necesarias y en cualquier tiempo pueden revocar dicha autorización, sin que se otorgue derecho alguno.

Artículo 130. Se prohíbe el uso de la vía pública; para depositar desechos u otros objetos o bienes, que interfiera en el tránsito vehicular o pongan en peligro al peatón.

Artículo 131. En el caso de retiro de vehículo de la vía pública, por considerarse como abandonado, antes de proceder a recoger el vehículo, se le notificará por escrito, al propietario o encargado, fundando y motivando la causa legal del proceder de la autoridad.

Artículo 132. Se le otorgará al particular un plazo de 72 horas contados a partir de realizada la notificación, para que se realice el retiro voluntario del vehículo.

En caso de transcurrir en exceso las 72 horas y no haya retirado el vehículo o presentando pruebas suficientes que acrediten su estancia en la vía pública, será retirado de la misma dentro de las próximas 10 horas, una vez cumplido el término otorgado, corriendo por cuenta del particular o encargado, todas los gastos que por el traslado del vehículo se eroguen, además de estar sujeto a las sanciones que aplique la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES.

Artículo 133. Son motivo de infracción los conceptos contenidos en el presente artículo, a quines se sancionará conforme a lo establecido en el siguiente:

Tabulador:

Bases para determinar infracciones y fijar sanciones con motivo de la aplicación del Reglamento:

	sal.min.	sal. max
A) De los documentos		
Avisos de:		
I. No dar aviso de cambio de carrocería.	3	5
II. No dar aviso de cambio de motor.	5	10
III. No dar aviso de cambio de sistema de combustible.	10	20
Calcomanía		
IV. Falta de calcomanía de refrendo.	3	5
V. Falta de calcomanía de verificación vehicular.	3	5
VI. Falta de calcomanía de identificación de placas.	3	5
Documentos		
VII. Falta de tarjeta de circulación.	3	5
VIII. Por no mostrar documentos de conducción y circulación.	3	5
IX. Falta de licencia o permiso de conducir.	5	10
X. Alterados.	15	20
XI. Falta de autorización para usar gas L.P.	10	15
Licencia		
XII. Alterada.	15	20
XIII. Falsificada.	20	30
Permisos		
XIV. Falta de permiso él para circular.	5	10
XV. Circular vehículo de dimensión mayor a la reglamentaria sin el permiso correspondiente.	5	10
XVI. Vencido.	5	10
XVII. Falsificado.	20	30
Placas		
XVIII. Con colgajos o adherencias.	3	5
XIX. Falta de placa en motoneta, motocicleta, Triciclos o tetraciclos motorizados.	3	5
XX. Usar placas vencidas.	3	5

XXI. Usar placas extranjeras anexas a las placas nacionales.	3	5
XXII. Usar placas en lugar no destinado para ello.	3	5
XXIII. Falta de una de ellas.	3	5
XXIV. Falta de ambas.	5	10
XXV. Dobladas o colocadas en forma incorrecta.	3	5
XXVI. Falta de placa en remolques.	5	10
XXVII. Usar placas de automóvil en vehículos de carga.	5	10
XXVIII. Usar placas de carga en automóvil.	5	10
XXIX. Usar placas alteradas.	10	15
XXX. Que no correspondan al vehículo que las porta.	10	20
XXXI. Usar placas falsificadas.	20	30
XXXII. Usar placas policiales en vehículos no autorizados.	25	30
B). De las partes integrales de un vehículo		
Asientos		
I. Desoldados.	3 (por cada uno)	
II. Falta de asientos.	5 (por cada uno)	
Cinturón de seguridad		
III. No usar cinturón de seguridad.	3	5
IV. Por transportar menores de edad sin cinturón de seguridad.	5	10
Claxon		
V. Usar claxon o cornetas de aire en forma inmoderada.	3	5
VI. Proferir insultos.	5	10
VII. Usar sirenas de emergencia en vehículos no oficiales.	10	20
Cristales		
VIII. Falta de cristales laterales.	3	5
IX. Parabrisas agrietado.	3	5
X. Medallón agrietado.	3	5
XI. Usar cristales astillables.	5	10
XII. Falta de parabrisas o medallón.	5	10
XIII. Usar cristales o accesorios en los mismos que impidan la visibilidad.	10	20
Equipamiento vehicular		
XIV. Banderolas o reflejantes no utilizarlos.	3	5
XV. Extintor descargado.	3	5
XVI. Falta de banderolas o reflejantes.	3	5
XVII. Falta de extintor.	3	5
XVIII. Falta de herramienta indispensable para el cambio de llanta.	3	5
XIX. Falta de llanta de refacción.	3	5
Espejos		
XX. Falta del lateral izquierdo.	3	5
XXI. Falta del retrovisor interior.	3	5
Limpiadores		
XXII. En notorio mal estado.	3	5
XXIII. Falta de uno o ambos.	3	5
Luces		
XXIV. Falta de un faro o de ambos.	3	5
XXV. Falta del cambio de intensidad de la luz.	3	5
XXVI. Falta de luz en la placa.	3	5
XXVII. Falta de direccionales.	3	5

XXVIII. Falta de luces demarcadoras (carga).	3	5
XXIX. Falta de luz en el tablero de instrumentos.	3	5
XXX. Falta de luz en banderola de ruta.	3	5
XXXI. Falta de luces en motocicleta o bicicleta.	3	5
XXXII. Falta de cuartos o reflejantes en motocicleta o bicicleta.	3	5
XXXIII. Luz excesiva o faros desviados.	3	5
XXXIV. Falta de cuartos en la parte del frente.	5	10
XXXV. Falta de cuartos en la parte trasera.	5	15
XXXVI. Falta de luces intermitentes o mechero.	5	10
XXXVII. Falta de luces en el remolque.	5	15
XXXVIII. Traer faros de luz blanca en la parte posterior que Deslumbren o molesten a terceros.	5	15
XXXIX. Usar luces de emergencia (torretas) sin autorización. Partes integrales de un vehículo	1	20
XL. Falta de salpicaderas.	1	3
XLI. Falta de cofre.	1	3
XLII. Falta de portezuelas.	1	3
XLIII. Falta de cajuela.	1	3
XLIV. Falta de loderas (carga).	1	3
XLV. Falta de defensas.	1	3
XLVI. Falta de depósito adecuado para combustible. Sistema de suspensión	5	10
XLVII. En notorio mal estado. Alineación	5	10
XLVIII. Alineación notoriamente incorrecta.	5	20
C). De la circulación		
Accidentes		
I. Por causar daños a bienes del Municipio.	15	30
II. Por producir accidente con herido.	10	30
III. Por abandono del pasaje en el camino.	10	15
IV. Por abandono de vehículo ocasionando accidente.	10	20
V. Por ocasionar accidente al obstruir la vía pública.	10	20
VI. Por producir accidente causando muerto.	20	35
VII. Por abandono de víctimas y vehículo.	15	30
Agresiones		
VIII. Agresiones físicas o verbales a los usuarios.	10	15
IX. Agresión física o verbal a los oficiales de tránsito.	20	30
Bicimotos y bicicletas		
X. No transitar un vehículo detrás de otro.	3	5
XI. Falta de timbre o corneta.	3	5
XII. Viajar dos o más personas en bicicleta o motocicleta no estando adaptadas para ello.	3	5
Carga		
XIII. Transportar personas en la caja de camionetas o camiones sin las precauciones debidas.	3	5
XIV. Transportar carga pestilente o repugnante sin las precauciones necesarias.	3	5
XV. Carga obstruyendo la visibilidad posterior, delantera o lateral.	3	5
XVI. Cargar y descargar fuera de los horarios fijados.	3	5

XVII. Por no cubrir adecuadamente, la carga que así lo requiera.	3	5
XVIII. Transportar carga mal asegurada.	3	5
XIX. Transportar carga sobresaliente hacia atrás o a los lados sin autorización correspondiente.	5	10
Circulación		
XX. No circular por el lado derecho.	3	5
XXI. Circular motocicletas, bicicletas, jinetes y carros de tracción animal en zonas no permitidas.	3	5
XXII. Circular sobre líneas demarcadoras del carril, diagonales u horizontales.	3	5
XXIII. Circular con menores de edad, objetos o animales adjunto al conductor y al volante.	3	5
XXIV. Circular con partes corporales fuera del vehículo.	3	5
XXV. Abrir las puertas repentinamente provocando accidente.	3	5
XXVI. Cambiar de dirección sin hacer el señalamiento correspondiente.	3	5
XXVII. Circular en sentido contrario.	5	10
XXVIII. Circular no cumpliendo la regla de los 4 (cuatro) segundos de distancia entre los vehículos.	5	10
XXIX. Circular sobre la banqueta, pasajes y áreas verdes.	5	10
XXX. Circular vehículos pesados en zonas restringidas.	5	10
XXXI. Circular fuera de horas permitidas para vehículos pesados o con residuos peligrosos sobre las vías Públicas de jurisdicción municipal.	5	10
XXXII. Circular vehículos de dimensiones mayores a las Reglamentarias sin las precauciones debidas.	5	10
XXXIII. Entorpecer la marcha de cortejos, peregrinaciones, competencias deportivas, con vehículo de motor, Semovientes o carros de tracción animal.	5	10
XXXIV. Obstaculizar o impedir voluntariamente la circulación de vehículos en la vía pública.	10	20
XXXV. Usar gas L.P. en vehículos de servicio público de transporte de personas sin autorización.	20	30
Manejo		
XXXVI. Permitir a menores viajar colgados en la parte trasera de los vehículos.	3	5
XXXVII. No utilizar casco el conductor y el acompañante en una motocicleta.	3	5
XXXVIII. Falta de licencia.	5	10
XXXIX. Permitir manejar un vehículo del servicio público de transporte de personas, a otra distinta al operador.	5	10
XL. Manejar estando suspendido.	5	10
XLI. Manejar estando impedido.	10	15
XLII. Manejar después de haber ingerido medicamentos que afecten la capacidad de reacción, juicio o visión cometiendo infracción.	10	15
XLIII. Realizar prácticas de manejo sin experiencia en Zonas de intenso tránsito.	10	15
XLIV. Manejar con licencia de otra persona.	10	20
XLV. Manejar en visible y notorio estado de ebriedad.	20	30

Preferencia		
XLVI. No conceder el paso a peatones.	3	5
XLVII. No darla a vehículos que circulen en glorietas.	3	5
XLVIII. No hacer alto frente a vías de circulación preferencial.	5	10
XLIX. No permitir la preferencia de paso a ancianos o discapacitados o asustarlos.	5	10
L. No darla a: ambulancias, patrullas, bomberos, Convoyes militares, ferrocarril.	10	20
Rebasar		
LI. En zona no autorizada.	3	5
LII. Sin anunciarse con las direccionales o con señales del brazo izquierdo.	3	5
LIII. Por el lado derecho.	5	10
LIV. Estando a punto de causar accidente.	5	15
LV. A vehículo que se encuentre rebasando.	10	15
LVI. Por rebasar en línea continúa.	10	15
LVII. Por rebasar vehículos por el acotamiento.	10	15
LVIII. Por rebasar cuando se acerca a la cima de una Pendiente o en curva.	10	20
LIX. En crucero.	15	20
LX. Por rebasar en un crucero o paso de ferrocarril.	20	30
Remolcar		
LXI. Remolcar vehículo sin los aditamentos requeridos.	3	5
Reversa		
I. Efectuarla en vías públicas de jurisdicción Municipal por más de 20 metros.	5	10
Señales de tránsito		
II. No obedecer señal de vuelta continua a la derecha.	3	5
III. No obedecer señal de sólo vuelta a la izquierda.	3	5
IV. No obedecer señal de circulación obligatoria.	3	5
V. No obedecer señal de doble circulación.	3	5
VI. No obedecer señal de estacionamiento prohibido a determinada hora.	3	5
VII. No obedecer señal de estacionamiento permitido por hora.	3	5
VIII. No obedecer señal de principio prohibido estacionarse.	3	5
IX. No obedecer señal de termina prohibido estacionarse.	3	5
X. No obedecer señal de prohibido el paso de Vehículos de tracción animal.	3	5
XI. No obedecer señal de prohibido el paso a bicicletas.	3	5
XII. No obedecer señal de prohibido el paso a peatones.	3	5
XIII. No obedecer señal de prohibido las señales acústicas.	3	5
XIV. No obedecer señal de no pasar.	5	10
XV. No obedecer señal de alto.	5	10
XVI. No obedecer señal de ceder el paso.	5	10
XVII. No obedecer señal de conservar su derecha.	5	10
XVIII. No obedecer señal de altura libre restringida.	5	10
XIX. No obedecer señal de anchura libre restringida.	5	10
XX. No obedecer señal de peso máximo restringido.	5	10
XXI. No obedecer señal de prohibido rebasar.	5	10

XXII. No obedecer señal de prohibido vuelta a la derecha.	5	10
XXIII. No obedecer señal de prohibido vuelta a la izquierda.	5	10
XXIV. No obedecer señal de prohibido retorno.	5	10
XXV. No obedecer señal de prohibido de frente.	5	10
XXVI. No obedecer señal de prohibido a maquinaria agrícola, inclusive el horario.	5	10
XXVII. No obedecer señal de prohibido el paso a vehículos pesados.	5	10
XXVIII. No obedecer las señales del oficial de tránsito.	5	10
XXIX. No obedecer las señales o en su caso las indicaciones de auxiliares de vialidad en: escuelas, festividades, construcción o reparación de caminos.	5	10
XXX. No obedecer semáforo en luz roja.	5	10
XXXI. No obedecer señal de alto del agente.	5	10
XXXII. No obedecer señal de alto en cruce de vías públicas.	5	10
XXXIII. Dañar, destruir u obstruir la visibilidad de las Señales de tránsito.	5	10
XXXIV. No obedecer señal de límite de velocidad.	10	15
D).- De la vía pública		
Competencias deportivas		
I. Efectuarlas sin las medidas de seguridad adecuadas.	3	5
II. Efectuarlas en horarios distintos al autorizado.	3	5
III. Hacer actos inseguros, descorteces, acrobáticos o peligrosos en: bicicletas o motocicletas en la vía pública.	5	10
IV. Efectuarse sin permiso en la vía pública.	10	15
V. Efectuarlas en lugares distintos al autorizado.	10	15
Estacionamiento		
VI. Estacionarse sobre la línea de cruce de peatones.	3	5
VII. Estacionarse en lugares de cuota, sin efectuarlas (estacionómetros).	3	5
VIII. Estacionarse simulando una falla mecánica en lugar no permitido.	3	5
IX. Estacionarse en doble fila.	3	5
X. Estacionarse en las zonas donde la guarnición esté pintada de color amarillo.	3	5
XI. Estacionarse en lugar prohibido.	3	5
XII. Estacionarse en sentido contrario.	3	5
XIII. Estacionarse fuera del límite.	3	5
XIV. Estacionarse entre el acotamiento y la superficie de rodamiento de la carretera.	5	10
XV. Estacionarse frente a cocheras o accesos de entrada o salida de vehículos.	5	10
XVI. Estacionarse sobre: aceras, camellones, andadores y jardines.	5	10
XVII. Estacionarse sobre: la superficie de rodamiento. Puente, Paso a desnivel o en el interior de un túnel.	5	10
XVIII. Estacionarse en paradas de autobuses.	3	5
XIX. Estacionarse donde se obstruya la visibilidad de los señalamientos viales.	3	5
XX. Estacionarse en los accesos para discapacitados.	5	10

XXI. Estacionarse en las zonas autorizadas de carga y descarga.	5	10
XXII. Estacionarse en la salida de vehículos de emergencia y frente a hospitales.	10	20
XXIII. Estacionarse en la vía pública por más de 5 días naturales.	10	25
Reparaciones		
XXIV. Efectuar los talleres o negociaciones, reparaciones, pintar o colocar cualquier dispositivo a los vehículos, en la vía pública.	10	15
E) Del medio ambiente		
Medio ambiente		
I. Falta de escape.	3	5
II. Escape abierto.	3	5
III. Modificación al sistema original de escape, que produzca ruido excesivo.	5	10
IV. Abandonar vehículo o partes automotrices en la vía pública.	5	10
V. Utilizar equipo de sonido en la vía pública integrado al vehículo, a un volumen que rebase los límites tolerables.	7	10
VI. Que el vehículo emita humo en exceso.	10	30
VII. Que el conductor o pasajeros de un vehículo arrojen o tiren desde su interior, objetos o basura a la vía pública.	10	30

Artículo 134. A quienes infrinjan las disposiciones contenidas en este reglamento, se les impondrá, en forma separada o conjunta, las siguientes sanciones:

- I. Multa;
- II. Retiro de documentos y placas; y
- III. Retiro y aseguramiento de vehículos.

Artículo 135. La Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente, calificará las infracciones que resulten conforme al tabulador vigente.

Artículo 136. Las infracciones que no estén contenidas en el artículo 132 del presente reglamento, pero que infrinjan el mismo, el Director General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente, tendrá la facultad para determinar el monto de la sanción entre los mínimos y máximos salarios establecidos en el tabulador correspondiente.

Artículo 137. La Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente, al momento de aplicar la sanción correspondiente al infractor, en ejercicio de sus facultades discrecionales, tomará en consideración la gravedad y las circunstancias de la infracción, siendo su facultad discrecional imponer la sanción correspondiente entre los límites establecidos en el tabulador de las sanciones, así como en caso de reincidencia duplicar la sanción preestablecida en el tabulador correspondiente.

Artículo 138. El pago de las multas, deberá efectuarse en las oficinas de Caja de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente o Tesorería Municipal, aplicándose un descuento del 40 % por pronto pago a quien las cubra dentro de los

10 días hábiles siguientes al levantamiento de la infracción. Por el contrario, los infractores morosos deberán pagar los recargos correspondientes a las multas no cubiertas, sin perjuicio de hacerlas efectivas mediante el procedimiento económico coactivo establecido en la Ley Hacendaria correspondiente, para lo que se establecerá un recargo de el 5% mensual, adicional a la multa interpuesta al infractor que no la cubra en el periodo señalado.

Artículo 139. En acatamiento de una orden escrita de autoridad competente, los agentes de tránsito podrán detener el vehículo requerido y ponerlo a disposición de dicha autoridad; para su devolución, se requerirá la orden de la misma autoridad, previa liberación de los adeudos que tenga con la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente.

Artículo 140. Fuera del caso señalado en el artículo anterior los agentes de tránsito solo podrán detener el vehículo, cuando su conductor haya violado de manera flagrante alguna de las disposiciones de este reglamento. La sola revisión de documentos, no será motivo para retener el tránsito de un vehículo, con excepción de los siguientes casos:

- I. Se implementen operativos por parte de la Dirección sobre seguridad vial o revisión de documentos, los cuales se harán del conocimiento público, y se lleven a cabo en la zona urbana o rural, debiendo el agente portar el oficio de comisión correspondiente;
- II. Cuando exista orden de autoridad judicial que así lo determine; y
- III. Cuando coadyuven con el Ministerio Público o con los órganos de administración de justicia en la prevención, averiguación y esclarecimiento de los delitos.

Para obtener la devolución de un vehículo detenido, se exigirá al interesado, factura o justificación de propiedad, identificación oficial y pago a Tesorería Municipal.

Artículo 141. Al que infrinja las disposiciones de este reglamento, se le aplicarán las sanciones señaladas en el tabulador contenido en el presente reglamento, las cuales deberán ser actualizadas y publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, cuando menos cada dos años, a propuesta del Director General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROGRAMAS SOBRE EL MEJORAMIENTO DEL TRANSITO Y EL TRANSPORTE.

Artículo 142. A fin de que los diferentes sectores de la comunidad estén conscientes de la responsabilidad que les corresponde en el bienestar colectivo, ya sea como peatones, pasajeros, conductores de vehículos automotores, concesionarios o permisionarios, las autoridades de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil municipal o su equivalente, deberán fomentar de manera permanente la preparación y difusión de campañas y cursos de seguridad educativa vial.

Artículo 143. Para lograr que las campañas y cursos a que se hace referencia en el artículo anterior lleguen al mayor número de personas, las autoridades correspondientes deberán coordinarse con los concesionarios o permisionarios del servicio público y las instituciones educativas de diferentes niveles, a fin de integrar las comisiones mixtas de seguridad educativa vial que se hagan necesarias.

Artículo 144. El Presidente Municipal, cuando lo considere necesario, creará consejos técnicos en materia de tránsito y transporte, que tendrán por objeto, coadyuvar con las autoridades correspondientes en el perfeccionamiento de los aspectos técnicos y operativos del tránsito y el transporte. Estos consejos técnicos estarán integrados por representantes de los diferentes sectores sociales y tendrán las atribuciones que en cada caso, con apego a las leyes y reglamentos de la materia, les confieran los acuerdos que rijan su funcionamiento.

CAPÍTULO V

DEL RECURSO

Artículo 145. Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de este reglamento, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, el que se hará valer en la forma y términos que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el reglamento respectivo.

Transitorios

UNICO. El presente reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto y con fundamento en los artículos 70, fracción VI y 205 de la ley orgánica municipal mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos del palacio municipal de Acámbaro estado de Guanajuato, a los 15 quince días del mes de marzo del año 2007 dos mil siete.



C. Cesar Larrondo Diaz
Presidente Municipal



AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA
ACAMBARO, GTO. Francisco Javier López Saucedo
Secretario del Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO LAE. GERARDO HERNANDEZ GUTIERREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCION XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULOS 69 FRACCION II INCISO E) Y IV INCISO F) Y G), 170, 171 FRACCION V, Y 177 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA VIGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 25 DE JULIO DEL AÑO 2007, SE EMITIO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desafecta un bien inmueble de Dominio Público Propiedad Municipal, ubicado en el Eje Sur-Poniente "Juan Pablo II" de esta Ciudad; mismo que cuenta con una Superficie de: 10,076.45 M2. (DIEZ MIL SETENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) y las siguientes

Medidas y Colindancias:

AL NORTE: 80.00 MTS. CON PROL. MONTE OLIMPO,
AL SUR: 80.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA,
AL ORIENTE: 126.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA,
AL PONIENTE: 126.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA.

SEGUNDO.- Se otorga en donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; a través de su Representante Legal, el bien inmueble Propiedad Municipal, descrito en el artículo anterior, para la construcción de la Subdelegación Administrativa en Celaya, Gto., la cual garantizará una más eficiente atención a los Patrones y Derechohabientes.

TERCERO.- En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un 1 año y no se concluya en un plazo de 2 dos años, el bien donado revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Jurídica que realice todos los trámites necesarios para la celebración del Contrato respectivo de Donación, ante Notario Público, y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, corriendo los gastos y honorarios que se generen a cargo de la parte donataria.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a que realice los movimientos a que haya lugar en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 25 VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

C. LAE. GERARDO HÉRNANDEZ GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. JUAN CARLOS GUILLEN HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO ING. MARIO LEOPOLDO TURRENT ANTON, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCIÓN IV, INCISO b), 196 Y 197 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 22, ORDINARIA, DE FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 2007, APROBÓ:

LA SEGUNDA MODIFICACION AL «PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007, DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

PRONOSTICO DE INGRESOS EJERCICIO 2007

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
TESORERÍA MUNICIPAL
COORDINACION GENERAL DE FINANZAS

SEGUNDA MODIFICACION AL PRONOSTICO DE INGRESOS EJERCICIO 2007

DESCRIPCIÓN	PRONOSTICO 2DA. MODIFCACION 2007
JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	250,000.00
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	700,000.00
RIFAS, SORTEOS, LOT Y CONCURSOS	50,000.00
EXPLOT. DE MARM,CANT,ARENA	60,000.00
IMPUESTO PREDIAL	72,500,000.00
TRASLACIÓN DE DOMINIO	18,000,000.00
DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN	1,500,000.00
DE FRACCIONAMIENTOS	1,000,000.00
IMPUESTOS	94,060,000.00
CONTRIBUCIÓN OBRA PUBLICA URBANA	3,500,000.00
CONTRIBUCIÓN OBRA PUBLICA RURAL	250,000.00
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	3,750,000.00
SERVICIOS DE RASTRO	7,000,000.00
SERVICIOS DE PANTEONES	500,000.00

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	1,400,000.00
SERVICIOS DE OBRA PUBLICA Y DESARROLLO URBANO	5,500,000.00
SERVICIOS TRANSPORTE PUBLICO URBANO Y SUBURBANO	600,000.00
SERVICIOS DE LIMPIA	1,600,000.00
SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PUBLICA	7,000.00
SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS	1,500,000.00
SERVICIOS CATASTRALES	1,500,000.00
SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA ESPECIAL	1,500,000.00
SERVICIOS CASA DE LA CULTURA	500,000.00
SERVICIOS TRANSITO Y VIALIDAD	500,000.00
SERVICIOS EN MATERIA ECOLÓGICA	40,000.00
PERMISOS DE ANUNCIOS	600,000.00
PERMISOS EVENTUALES VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1,441,500.00
TRAMITE TRANSITO DEL ESTADO	5,500,000.00
ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA	2,000.00
DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO	2,000,000.00
DERECHOS	31,690,500.00
UNIDADES DEPORTIVAS	4,500,000.00
ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS MUNICIPALES	957,200.00
RENTAS DE MERCADOS	5,500,000.00
PLAZA EN VÍA PUBLICA	1,700,000.00
TRANSITO MUNICIPAL	350,000.00
INVERSIONES BANCARIAS	2,500,000.00
FORMAS VALORADAS	700,000.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES DIV	2,500,000.00
TRAMITES PARA PASAPORTE	2,900,000.00
RECUPERACIÓN COSTOS FOSAS O GAVETAS	1,800,000.00
POLOS DE DESARROLLO COMERCIAL	1,500,000.00
SERVICIOS H. CUERPO DE BOMBEROS	300,000.00
OTROS	300,000.00
PRODUCTOS	25,507,200.00
REINTEGROS	1,000,000.00
MULTAS MUNICIPALES	15,000,000.00
MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	300,000.00
RECARGOS	5,500,000.00
HONORARIOS DE EJECUCIÓN	800,000.00
GASTOS ADMVOS DE EJECUCIÓN	50,000.00
REZAGOS	16,000,000.00
OTROS	1,000,000.00
REGISTRO PADRÓN FISCAL	400,000.00
APROVECHAMIENTOS	40,050,000.00
	-
FEDERALES	223,472,001.00
PARTICIPACIONES	223,472,001.00

0211	ENERGIA ELECTRICA	3,678,320.00
0212	SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFICO	132,556.00
0213	SERVICIO TELEFONICO	2,490,740.00
0215	DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO	1,000,000.00
0221	RENTA DE INMUEBLES	1,469,800.00
0223	RENTA DE ESPACIOS WEB	632,950.00
0230	SERVICIOS DE VIGILANCIA	212,720.00
0231	SEGUROS Y FIANZAS	1,785,000.00
0232	IMPUESTOS Y DERECHOS	443,672.00
0233	FOTOGRAF. FOTOCOP. MICROFIL. Y VIDEO	316,919.00
0234	SERV. LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACION	499,380.00
0235	TRASLADOS Y FLETES	84,800.00
0236	SERVICIOS BANCARIOS	400,000.00
0237	MULTAS Y RECARGOS	50,000.00
0241	MANT. DE MOB. Y EQPO. DE OFICINA	264,280.00
0242	MANT. Y REP. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,771,500.00
0243	MANT. Y REP. DE EQPO. DE COMPUTO	205,000.00
0244	MANT Y REP. EQPO. DE RADIO COMUNICACIÓN	572,876.00
0245	MANT.Y CONSERV. DE MAQUINARIA PESADA	748,965.00
0246	MANT. E INST. DE EQPO. DIVERSO	536,970.00
0247	MANT.Y CONSERV. DE EQPO. PARA RASTRO	514,750.00
0248	MANTENIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO	30,000.00
0252	PERIODICOS Y REVISTAS	78,650.00
0253	ANUNC Y SERV VARIOS EN MED INFORMACION	6,125,468.00
0261	VIATICOS Y PASAJES	262,087.00
0262	SEMINARIOS, CONGRESOS Y CAPACITACION	443,209.00
0263	REUNIONES Y EVENTOS OFICIALES	1,315,958.00
0264	FOMENTO CIVICO, CULTURAL Y DEPORTIVO	4,322,658.00
0265	TALLERES CULTURALES	540,000.00
0270	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	4,360,330.00
0271	HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES	5,362,742.00
0272	CAPACITACION AL PERSONAL	828,000.00
0275	FALTANTES MENORES	3,332.30
0277	MIERCOLES CIUDADANO	120,000.00
0280	FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO	3,431,367.00

• SERVICIOS GENERALES •	
-------------------------	--

53,034,999.30

0311	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	918,353.00
0312	LIBROS Y MATERIAL DIDACTICO	53,880.00
0313	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	345,450.00
0314	MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA	811,494.00
0315	FORMATOS IMPRESOS	1,049,833.00
0316	MATERIAL PARA RESTAURAC. DOCTOS.	9,300.00
0319	HERRAJES Y MONTURAS	20,000.00
0321	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADIT	17,072,432.00
0331	VESTUARIO Y UNIFORMES	3,222,299.00
0342	REFACCIONES PARA MANT. MECANICO	3,016,500.00
0344	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTI	337,439.00
0345	MATERIAL DE FOTOGRAFIA, VIDEO Y FILMACION	253,500.00

0346	MATERIAL DE COMPUTO	1,148,528.00
0347	ARBOLES PLANTAS Y FERTILIZANTES	83,600.00
0348	SOFTWARE Y LICENCIAS	2,000,000.00
0349	MATERIALES DIVERSOS	2,195,940.00
0351	ALIMENTACION DEL PERSONAL	587,070.00
0352	ALIMENTOS PARA ANIMALES	521,919.00

• MATERIALES Y SUMINISTROS •	
-------------------------------------	--

33,647,537.00

0411	MOBILIARIO Y EQPO. OFICINA	598,057.00
0413	INSTRUMENTOS MUSICALES	78,000.00
0421	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	910,000.00
0422	EQUIPO AUXILIAR PARA EQPO. TRANSPORTE	19,305.00
0431	EQUIPO DE COMPUTACION	1,118,000.00
0432	EQUIPO ELECTRONICO DE REPORTAJE	7,000.00
0433	EQUIPO PARA SERVICIOS PUBLICOS	1,368,000.00
0434	EQPO. DE COMUNIC. Y TELECOM.	249,000.00
0437	EQUIPO DE CONSERV. Y MANTENIMIENTO	9,500.00
0438	MAQUINARIA Y HERRAM. P/MANT. MECANICO	160,000.00
0451	ADQUISICION DE TERRENOS	520,000.00
0461	EQUIPO DE RASTRO	35,000.00

• ADQ. DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES •	
---	--

5,071,862.00

0511	PROGRAMA DE INVERSION DIRECTA	13,805,839.70
0512	RESCATE DEL CENTRO HISTORICO	4,496,000.00
0513	OBRAS POR COOPERACION	6,202,000.00
0514	ESTUDIOS Y PROYECTOS	2,416,298.00
0515	INDEM. EXPROP. Y ADJUD. DE INMUEBLES	2,000,000.00
0516	MANT. Y CONSERV. DE INMUEBLES	7,815,190.00
0521	VIALIDAD Y SEMAFORIZACION	1,003,500.00
0522	MANTENIMIENTO VIAL	13,796,542.00
0523	CONSERV. Y MEJORAM. ALUMBRADO PUBLICO	2,059,000.00
0524	REFORESTACION Y MANT. DE AREAS VERDES	1,200,000.00
0534	PROGRAMA DE OBRAS FIDER	1,500,000.00

• OBRA PUBLICA •	
-------------------------	--

56,294,369.70

0601	CONTINGENCIAS POR DESASTRES NATURALES	200,000.00
0610	CONTINGENCIAS POR DAÑOS PATRIMONIALES	245,000.00

• CONTINGENCIAS •	
--------------------------	--

445,000.00

0711	BECAS	1,413,523.00
0721	PARTICIP. AL EDO. POR MULTAS FED	30,000.00
0724	DEV. DE INGRESOS DEL EJERCICIO	1,080,000.00
0731	SUBSIDIOS A INST. PUBLICAS	25,921,742.00
0733	D O N A T I V O S	50,000.00
0734	AYUDAS Y SUBSIDIOS	5,171,597.00
0735	PRESTACIONES LABORALES	1,149,393.00

0736	PRESTACIONES SINDICALES	1,096,290.00
0737	PENSIONES Y JUBILACIONES	5,862,929.00
0738	SERVICIOS SUBROGADOS	366,424.00
• TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS •		42,141,898.00
0821	PASIVOS POR SERVICIOS PERSONALES	1,572,587.00
0822	PASIVOS SERV GRLES, MATS Y ADQUISICIONES	658,531.00
0823	PASIVOS OBRAS PUBLICAS	250,000.00
0824		250,000.00
• ADEFAS •		2,731,118.00
0901	R33 (FIS) DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,386,116.00
0902	R33 (FIS) ORGANO DE FISCALIZ. SUPERIOR	-
0903	R33 (FIS) GASTOS INDIRECTOS	2,079,174.00
0904	R33 (FIS) MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	5,520,000.00
0905	R33 (FIS) ESTIMULOS A LA EDUC. BASICA	-
0906	R33 (FIS) OBRA PUBLICA	63,850,915.00
0951	R33 (FFM) DEUDA PUBLICA	6,000,000.00
0952	R33 (FFM) SEGURIDAD PUBLICA	18,499,227.00
0953	R33 (FFM) GASTOS INDIRECTOS	3,319,170.00
0954	R33 (FFM) ORGANO DE FISCALIZ. SUPERIOR	-
0955	R33 (FFM) SERVICIOS PUBLICOS	18,999,874.00
0956	R33 (FFM) OBRA PUBLICA	101,311,457.00
• RAMO 33 •		220,965,933.00
• **** TOTAL (PPP) 2007 **** •		639,500,000.00

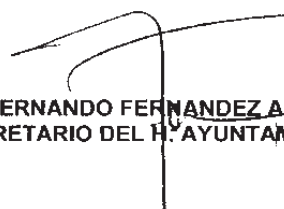

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES I, VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 12 DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

C. ING. MARIO LEOPOLDO TURRENTINO
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. FERNANDO FERNANDEZ ARREAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO EN DERECHO, CONTADOR PUBLICO Y LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS JOSE RAFAEL MIGUEL ZAMUDIO PANTOJA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE MOROLEON, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III INCISO I) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 Y 117 FRACCIONES I Y III INCISO I) DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2,3, 69 FRACCION I INCISO B), 107, 124, 125, 127, 128, 202, 204 FRACCION II, 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA NUMERO 19 DIECINUEVE CELEBRADA EN FECHA 24 VEINTICUATRO DE JULIO DE AÑO 2007 DOS MIL SIETE, APROBO LO SIGUIENTE:

ACUERDO

UNICO. Se **reforma** el artículo 18 del Reglamento para la Constitución del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Moroleón, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 6, Segunda Parte, de fecha 10 de enero del año 2006, para quedar como sigue:

Artículo 18.- Los vocales tienen voz y voto incluyendo al Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato.

El Director del Instituto de Vivienda del Estado fungirá como consultor permanente del Consejo en materia política y normatividad de vivienda, por lo que tendrá voz y voto, no será elegible para desempeñar los cargos de Presidente o Secretario Técnico del Consejo.

Al Contralor Municipal...

TRANSITORIO

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor al cuarto día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de la ciudad de Moroleón, Estado de Guanajuato, a los 24 veinticuatro días del mes de julio del año 2007 dos mil siete.


LIC . JOSE RAFAEL MIGUEL ZAMUDIO PANTOJA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. J. ASCENSION BEDOYA RANTOJA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

EL CIUDADANO OLEGARIO MARTÍNEZ CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIONES I Y II INCISOS a) Y c) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 69 FRACCIÓN I INCISOS b) Y d), 70 FRACCIÓN II, 89, 90, 93, 95, 202 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 12/2007 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2007 APROBÓ EL SIGUIENTE:

PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL 2006 – 2009 PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.

Í N D I C E

1.- METODOLOGÍA

- INTRODUCCIÓN
- PROPUESTAS
- PRINCIPIOS Y VALORES

2.- DIAGNÓSTICO

- PROBLEMÁTICA MUNICIPAL
- MEDIO FÍSICO Y RECURSOS NATURALES
- SOCIAL
- ECONÓMICO
- EDUCATIVO
- INFRAESTRUCTURA

3.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

A) LOS GRANDES OBJETIVOS EN DESARROLLO

- DESARROLLO EN EL APOYO SOCIAL
- DESARROLLO EN EL APOYO HUMANO
- DESARROLLO EN EL APOYO ECONÓMICO
- DESARROLLO EN EL APOYO RURAL
- DESARROLLO EN EL APOYO EDUCATIVO
- DESARROLLO EN EL APOYO ADMINISTRATIVO

B) LOS GRANDES OBJETIVOS EN INFRAESTRUCTURA

- INFRAESTRUCTURA EN SERVICIOS PÚBLICOS
- INFRAESTRUCTURA EN DEPORTES
- INFRAESTRUCTURA EN MEDIO FÍSICO Y RECURSOS NATURALES
- INFRAESTRUCTURA EN SALUD, AGUA Y VIALIDAD
- INFRAESTRUCTURA EN ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

4.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

1.-METODOLOGÍA

INTRODUCCIÓN

Hoy en Santa Catarina nos encontramos ante grandes retos derivados de los anhelos de las comunidades de elevar la calidad de vida de sus habitantes, a través de un desarrollo económico equilibrado que, permita el mejoramiento del medio ambiente y su conservación para el futuro.

En esta tarea, las acciones de educación en la población, constituyen un importante auxiliar a través de sus programas así como de sus organización, tendientes a formar en los individuos, desde la más temprana edad, la conciencia de que su participación activa en esta cruzada es fundamental para el desarrollo sustentable y continuo.

A través de la participación social de los habitantes de las comunidades que integran el Municipio, conocemos las principales necesidades, que enfrenta la población y con el apoyo de las instituciones gubernamentales, (así sea Federales, Estatales y Municipales, sin dejar de lado la alternativa de inversiones del sector privado), logremos abatir el rezago que se encuentra nuestro Municipio con la organización y participación de todos los ciudadanos de Santa Catarina. El éxito o fracaso depende directamente del papel que desempeñemos, si somos protagonistas en el desarrollo o simples espectadores de ese desarrollo.

Después de haber obtenido la confianza de los SANTACATARINENSES en las anteriores elecciones, el paso que sigue es sentar las bases para dar cabal cumplimiento a cada uno de los compromisos que establecimos con la ciudadanía durante la campaña política. Para tal efecto y con la finalidad de ofrecer un gobierno que beneficie a todos los habitantes.

Independientemente de sus preferencias de partido, nos hemos dado a la tarea de elaborar un Plan de trabajo Municipal de Desarrollo que tome en cuenta las principales necesidades de la población y las enormes oportunidades que, como Municipio, tenemos para progresar. Tomamos la decisión de elaborar un Plan que sea ambicioso, totalmente viable. Cada una de las estrategias que aquí se incluyen son ejecutables; y cada uno de quienes integramos el Gobierno y la Administración Municipal, asumimos el compromiso de llevarlas a cabo. Todos los elementos de identidad de nuestra gestión, como son Visión, Misión, Objetivos, Principios y Valores, así como las estrategias, programas y acciones a desarrollar.

Con esta propuesta de trabajo, que parte del sentir ciudadano, y con la ejecución de cada una de las acciones, no tenemos ninguna duda que llevaremos a cabo una Administración Municipal exitosa, capaz de convertir a Santa Catarina en un Municipio, productivo y atractivo para que todos los Santa Catarinenses sean beneficiados.

PROPUESTAS

Misión.

Ser un gobierno para todos con la ayuda de la sociedad para impulsar el desarrollo del municipio con respeto y legalidad para lograr juntos el trabajo y así garantizar el beneficio de las familias Santa Catarinenses.

Visión.

Convertir a Santa Catarina en un Municipio de progreso y desarrollo sustentable con la alianza de la sociedad y gobierno, así juntos, tendremos una vida más digna.

PRINCIPIOS Y VALORES

Como parte fundamental que todo gobierno debe emprender al inicio de sus funciones es la de mostrar en cualquiera de sus ámbitos y al servicio de la sociedad los valores éticos universales que nos permitan ser mejor como gobierno y como funcionarios públicos. Estos valores y principios los clasificamos y definimos como:

- Honestidad
- Responsabilidad
- Participación
- Transparencia
- Equidad
- Liderazgo
- Compromiso
- Creatividad
- Trabajo en equipo.

Honestidad: Un gobierno que entiende que ha recibido un mandato de la ciudadanía en el cual debe hacer uso de los recursos públicos de manera honrada y sin excesos.

Responsabilidad: Un gobierno responsable tiene capacidad de respuesta ante su comunidad y da cuenta de sus actos, motivado por la justicia y el cumplimiento de los compromisos, además permanece fiel a los objetivos de su misión.

Participación: Un gobierno que promueve la participación actúa convencido de que cualquier cambio fundamental, requiere de la participación de toda la sociedad, involucrándola en la planeación estratégica e incluyéndola en la toma de decisiones.

Transparencia: Un gobierno transparente rinde cuentas claras de los recursos que le son confiados, garantiza la honradez y eficacia de sus empleados, a fin de generar en la ciudadanía la credibilidad en su saludable estructura.

Equidad: Un gobierno que asigne los recursos y se conduzca sin distinción de clase, sexo o preferencia política o religiosa.

Liderazgo: Todo líder establece unidad de propósito, dirección y el ambiente interno en la administración. Debemos crear un ambiente en el cual las personas puedan involucrarse totalmente en el logro de los objetivos.

Compromiso: Los resultados deseados se logran eficientemente cuando los recursos y actividades relacionadas se gestionan como un proceso.

Creatividad: Aportar ideas en cada una de las dependencias para contribuir todos en el desarrollo.

Trabajo en equipo: Debemos lograr equipos efectivos de trabajo para brindar los resultados esperados.

2.- DIAGNÓSTICO

PROBLEMÁTICA MUNICIPAL.

Nuestro Municipio tiene carencias en servicios básicos, falta de empleo por lo tanto debemos aportar, contribuir y fortalecer un desarrollo global en el municipio por parte de nuestra administración hacia las comunidades y diversos sectores mediante la buena practica de métodos y procesos para tener un alto nivel en la atención, el trato y servicio a la gente.

Dentro del municipio la problemática se concentra en puntos muy específicos, se caracteriza por tener importantes limitaciones agro-ecológicas (debido a su topografía), marginalidad socioeconómica que incluye desnutrición, desempleo, alto grado de emigración, insalubridad y niveles de alfabetismo altos. Esto solo puede tener soluciones encontradas a partir del apoyo mutuo de los tres niveles de Gobierno y de la iniciativa privada que coadyuven acciones concretas, así como la constante e indispensable participación de la sociedad en general.

Contamos además con la presencia predominante de una agricultura y ganadería de bajo nivel tecnológico y alto riesgo, que limita nuestra actividades económicas principales tales como la ganadería, agricultura, debido a las condiciones climatológicas que se presentan cada vez más escasas, por consecuencia cada vez más frecuente escasez de agua, por lo tanto señal que estamos entrando en un grave peligro de una futura erosión, deforestación, y grandes perdidas de flora y fauna silvestre nativa.

Por ello es importante y fundamental la transferencia de opciones tecnológicas, acordes a las unidades de producción y a la realidad de los productores que las manejan, (en cuanto a las unidades de producción agropecuarias y recursos naturales, para promover el eco-turismo). En cuanto a la degradación afortunadamente es mínima, por lo que se pretende que los alcances de presente plan sean a corto, mediano y largo plazo y se logre la conservación de los recursos naturales y la gestión de alternativas mas optimas de producción.

En cuanto al sector educativo, la población se ve muy limitada a sólo concluir la educación básica por una deficiente economía y pocas alternativas para su desarrollo.

La infraestructura de servicios a pesar de ser gestionada y priorizada, se ve afectada en muchas ocasiones por las limitaciones del medio ambiente, que complica la prestación de muchos de los servicios, y así sucesivamente podemos encontrar con las demandas especificas que se traducen en limitantes, y posteriormente en problemas.

En seguida puntualizaremos los rubros metodológicamente como fueron desarrollados en el presente documento.

MEDIO FISICO Y RECURSOS NATURALES.

En el aspecto ambiental, el principal problema es la disposición inadecuada de aproximadamente 6.5 Ton/ día de residuos sólidos Municipales, por lo que se contribuye a la contaminación del suelo, agua y aire.

Los problemas por el cambio de uso de suelo son una constante en el Municipio y contribuyen a degradar la cubierta vegetal, esto derivado de la dinámica de cambio de uso de suelo de agrícola a pecuario ó viceversa, disminución y perturbación de los regímenes hidrológicos, disminución de hábitat y nichos de fauna local entre otros. Por otro lado no existen programas de reforestación y tala moderada de los recursos naturales.

En relación con el orégano se hapreciado que la población no le da la importancia como actividad económica, por lo tanto su descuido es natural.

SOCIAL.

En Santa Catarina la población tiene acceso a la educación en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y medio superior, pero existe el problema de la deserción de alumnos antes de concluir sus estudios. La migración, es otro problema que es arrastrado por falta de fuentes de empleo y orilla a los jefes de familia o bien a los integrantes de mayor edad dentro de la misma a buscar no precisamente un mejor nivel de vida, sino simplemente buscar el sustento de los suyos, que no se puede obtener en el Municipio.

Las necesidades de salud de los habitantes de la Cabecera Municipal es cubierta por el centro de salud, el programa de ampliación y cobertura (PAC) constituye el elemento importante y clave en el servicio medico para la zona rural.

ECONÓMICO.

La principal problemática que encierra el Municipio de Santa Catarina respecto al entorno económico es la generación de fuentes de empleo que garanticen el sustento familiar, no se han generado alternativas que permita crear las condiciones adecuadas para promover proyectos productivos en las diferentes comunidades, y así se cubriría por medio del subempleo la demanda de empleo, otro de los objetivos es arraigar a los Santacatarinenses en sus propia tierra y para ello hay que impulsar los proyectos ya mencionados.

EDUCATIVO.

En término general en este rubro más del 4.2 % de los alumnos inscritos no terminan su educación en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, por falta de recursos e interés de los padres de familia de brindarles una educación a sus hijos. También se refleja que el porcentaje 11.6 % de reprobación es alto en el Municipio.

INFRAESTRUTURA

Debido a las características fisiográficas que presenta el Municipio de Santa Catarina se observan varios problemas referentes a la dotación de servicios básicos e infraestructura en comunicación y equipamiento, así como la dispersión de las viviendas en las propias comunidades.

3.- ADMINISTRACION PÚBLICA.

3.A) LOS GRANDES OBJETIVOS EN DESARROLLO

DESARROLLO EN EL APOYO SOCIAL.

Misión.

Promover el desarrollo humano y garantizar que las familias tengan derecho a la vivienda digna nutrición educación y al trabajo.

Visión.

Convertir a Santa Catarina en un municipio de desarrollo humano en donde todas las personas cuenten con los medios para vivir dignamente.

DESARROLLO EN EL APOYO HUMANO

Objetivos.

1. Padrón único del municipio para los apoyos sociales.
2. Incrementar el número de beneficiarios del programa oportunidades.
3. Incrementar el programa SB en apoyo alimenticio.
4. Iniciar con el piso y techo firme en todo el municipio.
5. Mejoramiento a la vivienda.
6. Apoyo a adultos mayores.
7. Construcción de viviendas con el programa MI CASA DIFERENTE de vivienda rural y urbana.
8. Incrementar el número de viviendas con Agua, drenaje, electrificación y alumbrado público.
9. Construcción de espacios verdes, árboles y jardines
10. Crear comités vecinales dentro de la cabecera municipal para detectar a tiempo las necesidades.
11. Conformar los consejos mediante organizaciones sociales para una mejor comunicación y coordinación de sociedad y gobierno.
12. Equipamiento y acondicionamiento de los espacios deportivos.
 - a). Deportiva «Llano Blanco».
 - b). Las canchas del complejo administrativo Casa de la Cultura.

13. Crear un centro comunitario de desarrollo comunitario para el desarrollo infantil para las madres que trabajan.
14. Crear clubes de paisanos Santa catarinenses en los Estados Unidos.
15. Crear la Casa Santa Catarina en salinas California USA.
16. Con el COPLADEM crear un sistema de planeación para el desarrollo de nuestro municipio para crear un plan de competitividad sustentable y un Desarrollo Urbano y Rural.
17. Tener un banco de estudios y proyectos estratégicos y a su vez conseguir las fuentes de financiamiento.

Metas.

El compromiso con el Gobierno del Estado y el Municipio es de la autoconstrucción de las 100 casas DIFerente y 15 casas de FONAPO el año 2007.

DESARROLLO EN EL APOYO ECONOMICO.

En el apoyo económico se busca fomentar en las áreas comerciales como artesanales, agrícolas y ganaderas del municipio. Buscando condiciones y oportunidades que beneficien al mismo, a trabajar con un consejo consultivo municipal, para lograr el beneficio sustentable en diferentes áreas, así como alternativas de autoempleo e informe de programas que se puedan operar para la ciudadanía en general.

Metas.

- Apoyar a los microempresarios elaborando proyectos productivos para el fortalecimiento de la misma.
- Dar seguimiento a las capacitaciones y créditos apoyados por los diferentes programas (FONAES, OPCIONES PRODUCTIVAS, FONDOS GUANAJUATO).
- Impulsar a las personas discapacitadas en diferentes áreas de trabajo para fomentar el autoempleo.

DESARROLLO EN EL APOYO RURAL.**Misión.**

Impulsar un desarrollo sustentable con asesoramiento y capacitación a los productores en la agricultura y ganadería con mejora genética y con insumos baratos que generen progreso y más empleos.

Visión.

Que santa Catarina alcance el desarrollo rural sustentable mediante la producción de nuestros propios insumos administrando los recursos materiales y humanos.

Objetivos Principales.

1. Mediante la buena administración de los recursos generar un entorno de aprovechamiento.
2. Planeación conjunta con los productores de nuestras 26 comunidades y la cabecera municipal para comenzar el desarrollo desde la detección de las necesidades desde cada comunidad.
3. Debemos crear proyectos de interés agropecuario y ganadero y su vez ver los de carácter sustentable.
4. Debemos construir una infraestructura rural referente a caminos, bordos, obras de recargo y tecnificación del agua.
5. Debemos integrar un plan de competitividad basada en una asesoría especializada.
6. Financiamiento rurales con interés bajo.
7. Garantizar el abasto de los insumos y fertilizantes.
8. Planear la diversificación de nuestros productos.
9. Agricultura protegida con los invernaderos rehabilitar los existentes hacer la compra de otros más.

Metas.

- 1.- La planeación se llevara a cabo con el personal de la dirección y particularmente el técnico PROFEMOR-SINACATRI además debemos incrementar un método sistemático de trabajo, bajo las siguientes etapas del Proceso de Planeación Municipal:
 - I.- Diseño y formulación.
 - II.- Validación y aprobación.
 - III.- Programación y ejecución.
 - IV.- Control y seguimiento.
 - V.- Evaluación.
- 2.- Los proyectos productivos deben estar enfocados directamente al campo concretamente en Agricultura y la Ganadería y todos los proyectos que estén fuera de este rubro canalizarlos a la Dirección de Desarrollo Económico.
- 3.- Con la implementación del programa FIBORDE no utilizado en la administración anterior. Vamos a construir bordos de mamposteo ya que por la situación geográfica del municipio los bordos de terraplén no son funcionales para captar el agua de los arroyos.
- 4.- Desansolve de bordos: En el municipio se construyeron dos bordos de mamposteo hace algunos años pero estos en su diseño y construcción no consideraron la utilización de compuertas para evitar que estos se enzolvarán como están actualmente.
- 5.- En la comunidad del Aguacate se realizará la desasolvación del bordo.

- 6.- Construcción de Red de riego (acequias) por toda la rivera de los ríos Tierra Blanca y Santa Catarina garantizamos agua para cultivos no temporal.
- 7.- Con la diversa maquinaria con que cuenta el Municipio se estarán construyendo y rehabilitando caminos en todo el Municipio.
- 8.- Crear fondos Municipales para proyectos productivos, con el propósito de buscar financiamientos, Federales, Estatales y Privados.
- 9.- Construir y/o reestructurar la infraestructura hidráulica para fomentar el desarrollo agropecuario y la calidad de vida.

DESARROLLO EN APOYO EDUCATIVO.

Prioridad 1.

Fomentar actividades de intercambio cultural con las diferentes Comunidades y Municipios vecinos.

Objetivos.

- Promover actividades culturales y artísticas entre la población.
- Promover y fomentar talleres literarios en la casa de la cultura y la casa de artesanías a nivel Municipal y regional.
- Aumentar la calidad de organizaciones internas y de programas que involucren a los padres de familia en la educación de sus hijos.

Prioridad 2.

Lograr una transformación educativa radical en la cual los valores humanos, los conocimientos y la competencia educativa, sean el fundamento para el desarrollo integral de todos los habitantes del Municipio.

Objetivos.

- Reconocer la labor de los maestros con reconocimientos que generen mayor dedicación para con los estudiantes.
- Incrementar la eficiencia terminal en primaria y secundaria hasta lograr el 100%, en el año 2010.
- Disminuir el analfabetismo de los adultos en el Municipio.
- Satisfacer las necesidades de aulas, Maestros Profesionalmente calificados y centros educativos.
- Buscar y concretar el anhelo crear una extensión de la Universidad de Guanajuato.

- Elevar la calidad de vida de los Santa Catarinaenses a través de la prestación de servicios básicos de educación, promover y apoyar la educación superior.
- Garantizar los servicios educativos con equidad a toda la población del Municipio.
- Vincular a las instituciones de educación media y superior con el sector productivo y con las necesidades del desarrollo Municipal.
- Incrementar bibliotecas en las comunidades rurales.
- Incrementar las becas en el medio superior, esto permitiría cambiar el promedio y nivel educativo en el Municipio.

Prioridad 3.

Apoyar la capacitación para el trabajo para toda la población de Santa Catarina.

Objetivos.

- Fomentar la capacitación de la población en oficios que ofrece el SEEVyT.
- Elaborar y diseñar programas de capacitación en la casa de cultura y casa de artesanías.
- Generar una alternativa mediata a los jóvenes que no desean estudiar.
- Recuperación de la memoria histórica de Santa Catarina.

DESARROLLO EN APOYO ADMINISTRATIVO.

Prioridad 1.

Lograr que se viva permanentemente un Estado de Derecho que garantice, la Seguridad, la Justicia, la Paz Social, la Democracia, para forjar los buenos Gobiernos, que sean competitivos, transparentes, honestos, participativos y pro activo, que trabaje con calidad y genere mayores beneficios a la sociedad Santacatarinense.

Objetivos.

- Consolidar el funcionamiento eficaz de un sistema de organización y participación social y humana.
- Atender, representar, formar y orientar dignamente a la población Santa Catarinaenses
- Consolidar y promover el acercamiento y participación ciudadana.
- Mejorar la calidad de atención y respuesta a las demandas, quejas, sugerencias y peticiones de la población.
- Mejorar el sistema de comunicación en la Presidencia.

- Participación social en la vigencia de los recursos públicos.

Prioridad 2.

Difusión y promoción de la información.

Objetivos.

- Fortalecer los sistemas de información y de comunicación entre las Dependencias Municipales.
- Diseñar estrategias, para brindar la información a los Santacatarinenses sobre los avances en la administración.
- Elaborar los manuales de procedimientos para el manejo y actualización de la información.

Prioridad 3.

Capacitación y Adiestramiento a la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal.

Objetivos.

- Capacitar y profesionalizar el servicio público, cuidando que la capacitación del personal sea de acuerdo al diagnóstico de necesidades interno, teniendo presente que el ciudadano es primero.
- Observar un comportamiento ético en el actuar de los servidores públicos.
- Mejorar las condiciones de trabajo de los servidores públicos para incrementar su esfuerzo y dedicación.
- Reestructurar los métodos de trabajo para optimizar tiempo, dinero y esfuerzo.
- Mejorar de manera visible y notable la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales.

Prioridad 4.

Crear un clima organizacional profesional y agradable, para poder ofrecer un mejor servicio de calidad a los Santa Catarinenses.

Objetivos.

- Definir los modelos de capacitación, concientización y actualización de los servidores públicos.
- Generar un modelo de atención al ciudadano.
- Mejorar la calidad de los servicios públicos (internos y externos).

3.B) LOS GRANDES OBJETIVOS EN INFRAESTRUCTURA

INFRAESTRUCTURA EN SERVICIOS PÚBLICOS

Objetivos.

- Ofrecer mejores servicios públicos.
- Mejorar la infraestructura pública y promover un desarrollo urbano sustentable.

Estrategias.

- Elevar la calidad y cobertura de los servicios públicos que presta el Municipio.
- Conseguir el sano e indispensable equilibrio entre el desarrollo urbano del municipio y las necesidades de nuestros habitantes.
- Ampliar la infraestructura municipal para elevar la calidad de vida de la ciudadanía.

Programas y Acciones.

- Mantendremos funcionando el alumbrado público instalado en todo el municipio y extenderemos este servicio a las comunidades donde técnica y jurídicamente sea posible.
- Fomentar un desarrollo incluyente en la comunidad, luchando contra los rezagos sociales y apoyando a las personas en desventaja.
- Brindar un gobierno municipal de calidad.
- Construiremos las vialidades, que permitan mejorar la comunicación dentro del municipio y hacia las comunidades.
- Desarrollaremos un programa de introducción, rehabilitación y mantenimiento de pavimento y de los sistemas de agua potable y drenaje sanitario en la cabecera municipal.
- Gestionaremos el establecimiento de un programa de introducción y ampliación de las redes de electrificación.
- Vigilaremos que el servicio de recolección de basura cumpla con las especificaciones contractuales y satisfaga adecuadamente los requerimientos de nuestra población y tomaremos medidas correctivas cuando sea necesario.
- Operaremos un programa permanente de bacheo, para que nuestras calles y avenidas mantengan las mejores condiciones de funcionalidad.

INFRAESTRUCTURA EN DEPORTES

Estrategia.

Ampliar las oportunidades para la práctica del deporte y las expresiones artísticas para los jóvenes, a fin de favorecer su desarrollo integral.

Programas o Acciones.

- Realizaremos certámenes para impulsar entre los jóvenes el desarrollo de sus talentos artísticos, promoviéndolos local, regional y nacionalmente.
- Ampliaremos la infraestructura para que los jóvenes realicen más actividades deportivas, recreativas y culturales.
- Estableceremos campañas de prevención de adicciones enfocadas a los jóvenes.
- Mantendremos comunicación directa con la juventud con el propósito de conocer sus expectativas y satisfacerlas lo más posible, así como para informarlos de todos los programas dirigidos hacia ellos.
- Operaremos programas de formación y educación entre los jóvenes con conductas antisociales, a fin de encauzar su potencial intelectual y físico hacia actividades que favorezcan su desarrollo personal y económico.

INFRAESTRUCTURA EN MEDIO FÍSICO Y RECURSOS NATURALES

Prioridad 1.

Crear las condiciones que favorezcan en el logro de un desarrollo equilibrado y sustentable para las próximas generaciones futuras.

Objetivos.

- Involucrar a los ciudadanos en acciones que lleven a cabo proteger, conservar y mejorar la calidad del medio ambiente.
- Conservación de suelo y agua.
- Debemos comenzar con la reforestación en algunas comunidades del municipio
- Fomentar el autoempleo y reducir la emigración de la población económicamente activa.
- Crear fuentes de empleo permanentes para que disminuyan la emigración a otros Municipios y entidades nacionales ó extranjeras.
- Fomentar la construcción invernaderos.

Prioridad 2.

Desarrollar el turismo implementando áreas eco turísticas y de esparcimiento como fuentes de ingresos económicos.

Objetivos.

- Incrementar los espacios para la recreación y el esparcimiento.
- Crear la infraestructura necesaria para el ecoturismo en las diferentes comunidades: Corral Falso, Paredes, Yerbabuena, San José del Chilar y Santa Cruz, y Chapín.
- Promocionar el potencial ecoturismo y ecológico del Municipio.
- Detonar áreas de potencial económico, como es el caso de la comunidad de Juan Diegos, ya que cuenta con aguas termales, diseño y construcción de un balneario.

Prioridad 3.

Se deben proporcionar las condiciones necesarias para que permitan un desarrollo económico sustentable y competitivo en la búsqueda de soluciones que eleven a calidad de vida de los Santa Catarinaenses respetando el medio ambiente.

Prioridad 4.

Impulsar el fortalecimiento de los sectores Agrícolas y Ganadero, desarrollando acciones que eleven su visión empresarial en las zonas que lo permitan la topografía del Municipio, en el tiempo y espacio requeridos.

Objetivos.

- Impulsar y promover programas de desarrollo rural con financiamientos blandos.
- Elaborar programas y planes de capacitación (tecnología y metodología aptas para la obtención de mejores rendimientos en el sector agropecuario).
- Conseguir apoyos de instituciones que proporcionen al sector ganadero.
- Seguir construyendo bordos para el impulso de las actividades agropecuarias tales como:
 - bordo en la comunidad de El copudo (enzolvado).
 - bordo en la comunidad de El aguacate (enzolvado).
 - bordo en la comunidad de El chilar por construir.
 - bordo en la comunidad de El apartadero por construir.
 - bordo en la comunidad de El nogal por construir.

Informe.

Actualmente contamos con 13 invernaderos de los cuales solo producen 5.

Principalmente la producción es jitomate pero debemos producir pimiento morrón melones, pepino, calabaza, chiles y más hortalizas.

Sin protección: Nopal chili piquín.

INFRAESTRUCTURA EN SALUD, AGUA Y VIALIDAD.

Prioridad 1.

Proporcionar a los habitantes del Municipio de Santa Catarina las condiciones de salubridad que les permita un buen estado de salud.

Objetivos.

- Incrementar el índice de los servicios de salud en todo el territorio Municipal.
- Actualizar y equipar los servicios de salud existentes.
- Contar con centros de salud en todos los polos de desarrollo.
- Contar con personal medico profesional en todos los centros de salud.
- Generar una cultura de cuidado al medio ambiente, con programas y acciones en forma permanente.
- Profesionalización del personal medico en las unidades existentes.

Prioridad 2.

Dotar a los Santa Catarinaenses de la infraestructura básica necesaria para el abastecimiento de agua potable en las zonas carentes de este servicio.

Objetivos.

- Gestionar con las dependencias normativas las viabilidades de los proyectos.
- Destinar recursos necesarios para la dotación de este servicio, Federales, Estatales y Municipales.
- Buscar alternativas viables para el tratamiento de las aguas residuales.

Prioridad 3.

Establecer en el Municipio una red de caminos que permita la comunicación y distribución de productos para la comercialización.

Objetivos.

- Terminación de la carretera Coyotera - Corral Falso.

- Mejorar las condiciones de los caminos del Municipio.
- Gestionar a nivel región la carretera 57 hacia el Golfo.
- Gestionar con los permisionarios la ampliación de las rutas.
- Intensificar la terminación de todos los caminos empezados con empedrado.
- Terminar al 100% el alumbrado público en todas las Comunidades.
- Construir la carretera Santa Catarina - Chapín.
- Gestionar la construcción de carretera Chapín - Chamacuera.
- Construir la carretera Paredes – Corral Falso.

INFRAESTRUCTURA EN ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Evaluar permanentemente los logros y fracasos de los compromisos establecidos por las Dependencias Municipales.

Objetivos Generales.

- Apoyar para que el Federalismo y la Municipalización no se sólo una transferencia de aparatos y funciones administrativas, sino un proceso que mejore substancialmente el servicio a la población Santacatarinense.
- Establecer un sistema de información con la sociedad, sobre finanzas públicas.
- Garantizar un flujo de ingresos que sustente el gasto público.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos y metas del Gobierno Municipal.

Objetivos de Programas de Fomento y Promoción.

- Consolidar la red de informática para ser eficientes en el uso de los recursos.
- Implementar medios alternos de comunicación para informar a la población.
- Monitorear la opinión pública para orientar el quehacer de Gobierno.

4.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Con la finalidad de vigilar constantemente el cumplimiento de los compromisos establecidos en este Plan de Gobierno Municipal 2006-2009 para el municipio de Santa Catarina, Gto hemos determinado que la Comisión Municipal de Planeación se reúna mensualmente para evaluar los logros obtenidos. En cada uno de los programas y acciones contemplados en este Plan y realizar un ejercicio para el establecimiento de indicadores objetivos y cuantitativos, para la medición de los

resultados que se obtengan. Con los indicadores de medición establecidos y a través de las reuniones mensuales de evaluación y seguimiento, estamos seguros podremos garantizar un cabal cumplimiento de los compromisos que a través de este documento hacemos con los Santa Catarinaenses.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES I Y VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO 2006-2009 EN LA CIUDAD DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO A LOS 27 VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.



EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. OLEGARIO MARTÍNEZ CHÁVEZ



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. SONIA GARCÍA TOSCANO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

El Ciudadano Juan Antonio Acosta Cano, Presidente Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2006-2009 del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos: 115 fracción IV inciso c) párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69 fracción I, inciso b) y IV inciso a) y b), 196, 197, y 201, de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad así como los artículos 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 35, 36 párrafo II, 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en el punto Número 5 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número 24 de fecha 16 de Julio del 2007 dos mil siete, aprobó el siguiente:

ACUERDO:**SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PROGRAMÁTICO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007**

ARTÍCULO UNICO: Se modifican por segunda ocasión el apartado I, y II del Presupuesto de Egresos y Programático del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, publicado en la Tercera parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 72, de fecha 4 de mayo del 2007, para quedar como sigue:

I. PRESUPUESTO PROGRAMÁTICO:

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.
 PRESUPUESTO POR PROGRAMAS
 EJERCICIO FISCAL 2007
 H. AYUNTAMIENTO

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACION ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
01	COADYUVAR AL EJERCICIO DEL BUEN GOBIERNO A TRAVÉS DEL ANALISIS, DE LOS PROGRAMAS Y PLANES DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DE LA VERIFICACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASI COMO LA FACILITACION Y VINCULACION DE LOS DIVERSOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE APOYO Presentar iniciativas de Ley o Decreto al Congreso del Estado Celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes Aprobar de acuerdo a las Leyes en materia Municipal los bandos de Policía y buen gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general Aprobar anualmente el Informe de Gobierno Celebrar convenios con los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal Aprobar el Programa de Obra Publica	iniciativas sesiones proyectos informe convenios programa	1 30 10 1 1 1	1 30 10 1 1 1	\$189,092.43 2,269,109.21 189,092.43 189,092.43 756,369.74 189,092.43
TOTAL	DEPENDENCIA				\$3,781,848.67

PRESIDENCIA MUNICIPAL

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACION ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
02	DEFINIR LAS POLITICAS PUBLICAS Efectuar las determinaciones del Ayuntamiento y coordinar la administración pública municipal Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos, bandos de policía y buen y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos bandos y demás disposiciones administrativas. Eficientizar la prestación de los servicios públicos municipales Rendir en el mes de septiembre en sesión pública y solemne el informe anual aprobado por el Ayuntamiento sobre el estado que guarda la administración pública municipal. Suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios	documento % % % % %	1 100 100 100 100 100	1 acciones recursos convenios difusión NA	\$296,503.29 \$296,503.29 \$296,503.29 \$296,503.29 \$296,503.29 \$296,503.29
TOTAL	DEPENDENCIA				\$ 1,779,019.74

DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
03	<p>DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 112 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Funcionar como secretario de actas en las sesiones de Ayuntamiento Citar a las sesiones de Ayuntamiento en los términos de Ley</p> <p>Expedir copias certificadas de documentos y constancias del archivo, y de los acuerdos asentados en los libros de actas</p> <p>Compilar las leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales de gobierno del Estado, circulares y ordenes relativas a los distintos sectores de la Administración Pública Municipal.</p> <p>Expedir los permisos solicitados por los vecinos de la Cabecera Municipal y sus Comunidades para el uso de la vía Pública</p> <p>Format y Actualizar el Padrón Municipal de los habitantes del Municipio y sus asociaciones</p> <p>Expedir las constancias de residencia que soliciten los habitantes del Municipio</p> <p>APOYAR AL DELGADO MUNICIPAL EN SU LABOR DE GESTIONAR LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANIA Asesorar y coordinar a los delegados en el desempeño de sus funciones cuando el Ayuntamiento lo considere necesario para el bienestar de los habitantes del poblado.</p> <p>COORDINAR LAS AREAS DE DIR. SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, FISCALIZACIÓN, JURIDICO Y PROTECCIÓN CIVIL Dirigir y coordinar las áreas de Seguridad Pública, y Vialidad, Protección Civil, Fiscalización y Asuntos Jurídicos.</p>	sesiones sesiones % % % % padrón % % % reuniones	24 24 100 100 100 100 1 100 100 100 100 12	24 24 solicitudes solicitudes documentos solicitudes habitantes y asociaciones solicitudes asesorías	309,204.32 173,832.23 74,730.72 74,730.72 74,730.72 37,412.96 74,730.72 37,412.96
TOTAL DEPENDENCIA					\$ 951,983.73

DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
04	PROPORCIONAR ASESORIA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL A DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Brindar asesoría jurídica necesaria y representar legalmente al personal de las Dependencias y Organismos pertenecientes a la Administración Pública Municipal que lo soliciten.	%	100	asuntos	371,484.13
	ELABORACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES, O DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. Recibir oportunamente las propuestas por la partes solicitantes, coordinarse con las partes involucradas y responsables del ordenamiento o disposición para analizarlo, compararlo y revisarlo	%	100	documentos	\$3,069.16
	ELABORACIÓN Y/O REVISIÓN DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS DEL MUNICIPIO Atender, formalizar, revisar y perfeccionar todos los actos y hechos que sean necesarios para perfeccionar compromisos del Municipio con otras dependencias o particulares.	%	100	contratos y/o convenios	\$3,069.16
	BRINDAR ASESORIA JURÍDICO-LEGAL GRATUITA A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO QUE LO SOLICITEN Asesorar jurídicamente a los ciudadanos que lo soliciten, esto para evitar gastos y pérdida de tiempo en la solución de conflictos que puedan ser susceptibles de mediación.	%	100	solicitudes	\$3,069.16
TOTAL DEPENDENCIA					\$ 530,691.61

**DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN**

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
05	VIGILAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE ALCOHOLES Realizar inspecciones periódicas a los establecimientos que realizan este tipo de actividades	inspecciones	150	órdenes de inspección	124,151,60
	VIGILAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE COMERCIO Realizar un padrón de comerciantes fijos, semifijos y ambulantes Elaborar un programa de ordenamiento del comercio en la vía pública	padrón programa	1 1	comerciantes comerciantes	372,454,80 124,151,60
TOTAL DEPENDENCIA					\$ 620,758,00

TESORERÍA MUNICIPAL

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
06	ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES CON LOS QUE CUENTA EL MUNICIPIO Formular los proyectos de presupuesto de egresos, programático y pronóstico de ingresos Llevar contabilidad general y el control del ejercicio presupuestal Llevar el registro, catálogo e inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio Proponer al Ayuntamiento, las medidas o disposiciones que tiendan a incrementar los recursos económicos de la Hacienda Municipal	proyectos % % proyectos	12 100 100 4	12 cuenta pública bienes 10	100,876,55 199,346,50 149,008,50 100,074,35
	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN Glosar oportunamente las cuentas de la administración Pública Municipal Remitir al Congreso del Estado la cuenta Pública Municipal	glosas remisiones	12 12	12 12	955,419,25 500,772,85
TOTAL DEPENDENCIA					\$ 2,005,498,00

TESORERÍA MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE COMPRAS

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS		VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
07	ADMINISTRAR LOS RECURSOS MATERIALES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS, OFRECIENDO UN SERVICIO DE CALIDAD Y LAS MEJORES OPCIONES DE COMPRA Proveer los requerimientos autorizados de insumos y servicios Elaborar y proponer al Ayuntamiento reglamento de adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios Controlar el suministro de combustible al parque vehicular del Municipio.	%	100	475,721,53
		proyecto	1	68,911,66
		%	100	134,966,99
TOTAL DEPENDENCIA				\$ 679,602,18

TESORERÍA MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE INGRESOS

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
08	INGRESAR, CAPTAR, CUSTODIAR, REGISTRAR Y ENTERAR LOS INGRESOS A TESORERÍA MUNICIPAL Fecaudar los ingresos que correspondan al Municipio de conformidad con las Leyes Actualizar constantemente el catastro Municipal FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES Lograr incremento en los diversos ingresos municipales de un 4% más respecto al ejercicio anterior REEVALUACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS Y URBANOS Lograr la aplicación de los principios de proporcionalidad y equidad en el pago del impuesto predial.	%	100	pronóstico de ingresos	150,944,99
		%	100	catastro municipal	301,691,75
		%	100	recaudación	181,074,52
		%	100	padrón catastral	178,695,87
TOTAL DEPENDENCIA					\$ 991,103,00

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
09	<p>PROPORCIONAR EL LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROMOVIENDO UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA Dar respuesta a las solicitudes presentadas ante la UMAIP.</p> <p>DETECTAR Y CUBRIR LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL. Elaboración de un programa de capacitación.</p> <p>ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ESTIMULOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA ORGANIZACIONAL Y TRABAJO EN EQUIPO. Organizar por lo menos 5 eventos de convivencia para mejorar el clima organizacional y fomentar un mejor trabajo en equipo.</p> <p>PROMOVER UNA MEJORA CONTINUA EN EL SERVICIO PRESTADO A LA CIUDADANÍA. Evaluar a través de encuestas por lo menos una vez al mes el servicio prestado por los departamentos a la ciudadanía para proponer mejoras en el mismo.</p> <p>MANTENER UN SISTEMA ADECUADO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INDUCCIÓN DE PERSONAL Apoyar a los departamentos para reclutar y seleccionar al personal idóneo requerido.</p>	%	100	solicitudes	139,371,53
		programa	1	1	568,562,33
		eventos	5	5	418,652,69
		encuestas	12	12	279,281,17
		%	100	solicitudes	1,294,702,28
TOTAL DEPENDENCIA					\$ 2,690,570,00

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
COORDINACIÓN DE INFORMATICA

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
10	<p>EFICIENTAR LOS SERVICIOS A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL</p> <p>MANTENIMIENTO DEL CABLEADO DE VOZ Y DATOS Reinstalar la estructura del cableado interno así como de las instalaciones mejorando al velocidad de transmisión de la información.</p> <p>FORTALECER LAS RELACIONES CON LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE INTERNET Actualizar permanentemente de la página web de municipio, así como ofrecer al la ciudadanía el servicio de correo a las diversas dependencias.</p> <p>ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN DE SOFTWARE DEL COMPUTADOR TELEFÓNICO Se cambiará la versión de inglés que actualmente tiene a español, permitiendo así la compra de teléfonos de mejores características</p>	%	100	solicitudes	366,811,18
		proyecto	1	1	229,164,15
		actualizaciones	12	12	179,403,26
		actualización	1	1	49,843,41
TOTAL DEPENDENCIA					\$ 825,222,00

CONTRALORIA MUNICIPAL

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
11	IDENTIFICAR LAS DIFICULTADES Y PROBLEMAS CRITICOS QUE AFECTAN EL NORMAL Y OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Elaborar su plan de trabajo anual Elaborar la propuesta de normas y criterios en materia de control y evaluación que deben observar las dependencias y entidades de la administración pública municipal Realizar visitas y auditorías periódicamente a las entidades y dependencias de la administración pública municipal Verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas Vigilar la correcta aplicación del Gasto Público Elaborar informe bimestral de actividades Verificar el registro e inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles del municipio Vigilar las adquisiciones enajenaciones y arrendamientos que realice el Ayuntamiento Vigilar el desarrollo de la Obra Pública Municipal	plan de trabajo documento % % % % % % %	1 1 100 100 100 6 100 100 100 100	1 1 dependencias plan de desarrollo dependencias 6 inventario municipio Obra pública	52,553.68 157,534.70 653,004.71 66,702.74 66,702.74 66,702.74 66,702.74 66,702.74 66,702.74 66,702.74
TOTAL DEPENDENCIA					\$ 1,263,309.53

DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
12	REDUCIR EL INDICE DELICTIVO DEL MUNICIPIO Continuar con el registro de reportes Lograr mayor participación de la ciudadanía dentro de la seguridad y la educación vial a través del área de vinculación ciudadana PROCURAR LA DIGNIFICACIÓN POLICIAL Y EL DESARROLLO HUMANO DEL PERSONAL Aplicación de pruebas antidoping, psicométricas y ópticas de manera regular a los elementos Dotación de uniformes que cumplan con las características y calidad para el mejoramiento de la imagen y dignificación policial Adquisición de equipo de seguridad	% % % % %	100 100 100 2 2 3	reportes acciones acciones 2 2 3	4,683,221.50 4,683,221.50 49,843.60 593,969.56 373,826.99
TOTAL DEPENDENCIA					\$10,384,083.15

**DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
RECLUSORIO MUNICIPAL**

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
13	MANTENER LAS CONDICIONES DE ESTANCIA DIGNA DE LOS INTERNOS A DISPOSICIÓN DEL PODER JUDICIAL Y DE LAS PERSONAS DETENIDAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS EN EL INTERIOR DEL RECLUSORIO MUNICIPAL Elaborar y aplicar un programa de mantenimiento de las instalaciones del Centro Municipal Elaborar y aplicar un programa de capacitaciones laborales	programa programa	1 1	1 1	422.905,00 422.905,00
TOTAL DEPENDENCIA					\$ 845.810,00

**DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
COORDINACIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTE**

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
14	REALIZAR UN SERVICIO EFICAZ EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, AGILIZANDO LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN LO SE REFIERE A LA VIALIDAD Recepción y atención de solicitudes de apoyo de la ciudadanía en las oficinas de vialidad Operativos para evitar los estacionamientos fuera de límite, en doble fila y lugar prohibido en la zona centro. Operativos de vialidad en entrada y salida de planteles educativos para protección de los menores y familiares que acuden a llevarlos o recogerlos. Operativos de Revisión de Documentos, Anti- alcohol, para prevenir la circulación de bicicletas en sentido contrario y para el uso de cinturón de seguridad. Operativos de cierre de Jardín Principal cada Domingo y días festivos. Operativos de revisión a los prestadores de servicio público de Transporte Urbano y Sub Urbano. MEJORAR Y REESTRUCTURAR LA SEÑALÉTICA DEL MUNICIPIO Atención de solicitudes de señalización por parte de la ciudadanía Realizar un programa de señalética de acuerdo a estudios técnicos para la evaluación de factibilidad de su colocación	% operativos operativos operativos operativos operativos %	100 12 250 12 70 12 50	solicitudes 12 días hábiles 12 días 12 solicitudes	114.497,09 265.413,74 1.146.467,62 265.413,74 265.413,74 265.413,74 114.497,09
TOTAL DEPENDENCIA					\$ 2.494.490,03

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DEL AMBITO URBANO
PROYECTO CIVIL

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
51. AUTOPROTECCIÓN SOCIAL	BRINDAR UN MEJOR SERVICIO EN ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA Y MINIMIZAR RIESGOS EN ZONA URBANA Y COMUNIDADES RURALES PASANDO DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL REACTIVO A UNO PREVENTIVO Y OPERAR UNA CULTURA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL	servicios	128	128	531,770.41
	Organizar brigadas de atención y brigadas	brigadas	2	2	48,793.27
	Realizar cursos similares para preparar al firmar a los docentes en taller en caso de siniestros	similares	2	2	61,906.46
	Actualizar y difundir el programa de seguridad de Alas de Respaldo Integral	actualizaciones	1	1	73,799.82
	Elaborar el Programa de Atención y Protección Civil en caso de Desastres	programa	1	1	46,124.89
TOTAL DEPENDENCIA					\$ 762,394.85

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
17	ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRA Elaborar y ejecutar el programa anual de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos	programa	1	1	62,437,510.68
		documento	1	1	216,237.16
		%	100	contratos	432,474.31
		%	100	obras	756,830.05
		%	100	obras	216,237.16
TOTAL DEPENDENCIA					\$54,059,289.36

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DESARROLLO URBANO**

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
18	PROMOVER EL DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ORDENADOS Elaborar y mantener actualizado el plan de ordenamiento territorial y los programas de desarrollo urbano Verificar que las acciones, inversiones, obras y servicios de desarrollo urbano que se ejecuten en territorio municipal se ajusten a la Ley, al Plan de ordenamiento territorial y a los programas de desarrollo urbano Llevar a cabo los estudios de compatibilidad urbanística y de los facilidades de uso de suelo Llevar a cabo los estudios y trámites relativos a la construcción de fraccionamientos Llevar a cabo la regularización de los asentamientos humanos en el Municipio	documento % % %	1 100 100 100	1 acciones solicitudes solicitudes	163.456,16 163.456,16 163.456,16 163.456,16
TOTAL DEPENDENCIA					\$ 817.280,80

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA**

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
19	PROMOVER PERMANENTEMENTE LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Elaborar un Diagnóstico Municipal de la Problemática Ambiental Aplicar las políticas de medio ambiente que establezca la ley y el Ayuntamiento Implementación del plan de regularización del sitio controlado en Santiago de Cuenda	documento % plan	1 100 1	1 políticas 1	202.351,95 202.351,95 202.351,95
TOTAL DEPENDENCIA					\$ 607.055,85

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
21	BRINDAR SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD A LA CIUDADANÍA Apoyar a las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal y a la ciudadanía en general Mantener en óptimas condiciones las instalaciones de la Administración Pública Municipal COORDINAR A LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES	%	100	solicitudes	859,055.39
		%	100	solicitudes	245,356.73
	COORDINAR A LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES		reuniones	12	12
	Realización de reuniones periódicas con las diferentes administraciones		reuniones	12	12
TOTAL DEPENDENCIA					\$ 1,227,397.33

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
LIMPIA, PARQUES Y JARDINES

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
22	MEJORAR LA IMAGEN URBANA Proporcionar servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos Elaborar y ejecutar programa de saneamiento de los lotes baldíos Mantenimiento de áreas verdes del Municipio Mejorar la calidad de vida de la población con apoyos de viajes de material para arreglar viviendas o caminos Mantener un lugar de trabajo agradable y seguro a través de la limpieza en presidencia municipal	rutas	2652	2652	3,714,804.48
		programa	1	1	48,506.70
		áreas verdes	15	cabecera municipal	97,013.39
		viajes	1500	municipio	242,533.48
		oficinas	31	presidencia municipal	388,502.71
TOTAL DEPENDENCIA					\$ 4,491,360.76

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
ALUMBRADO PÚBLICO**

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
23	PROPORCIONAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO EN LUGARES DE USO COMUN DEL MUNICIPIO Atender en forma oportuna los reportes de fallas en el servicio de alumbrado público. Apoyar en los eventos oficiales con iluminación y electrificación Mantenimiento del suministro de energía eléctrica e iluminación de las dependencias de la Presidencia Municipal	%	100	reportes	1.221.978,95
		%	100	solicitudes	93.569,38
		%	100	dependencias	233.613,63
TOTAL DEPENDENCIA					\$ 1.549.161,96

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
PANTEONES**

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
24	Cubrir la demanda del servicio	usuarios	800	800	469.971,00
TOTAL DEPENDENCIA					\$ 469.971,00

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
CENTRAL DE AUTOBUSES**

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
25	CUBRIR LA DEMANDA DEL SERVICIO Programa de modernización del sistema de control administrativo Mantener limpias las instalaciones y dar un buen servicio	programas	1	1 central de autobuses	102.124,90
		%	100		483.118,10
TOTAL DEPENDENCIA					\$ 585.243,00

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
UNIDAD DEPORTIVA**

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
26	Mantenimiento de las instalaciones de la unidad deportiva	%	100	unidad deportiva	\$ 556.537,00
TOTAL DEPENDENCIA					\$ 556.537,00

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
RASTRO MUNICIPAL**

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
27	Cubrir la demanda del servicio	animales sacrificados	18.780		\$ 690.213,54
TOTAL DEPENDENCIA					\$ 690.213,54

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
MERCADO**

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
28	Cubrir la demanda del servicio	%	100	mercado	\$ 275.484,00
TOTAL DEPENDENCIA					\$ 275.484,00

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS		VALUACIÓN ESTIMADA	
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
29	FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL EN EL MUNICIPIO Formular y ejecutar los Programas de desarrollo social de conformidad con los planes y programas de desarrollo municipal Coordinar acciones con los distintos niveles de gobierno en materia de desarrollo social Ejercer los fondos y recursos federales y estatales transferidos o convertidos en materia de desarrollo social en los términos de las leyes respectivas, así como informar a la Secretaría de Desarrollo Social sobre el avance y resultado de las acciones Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social Promover el ejercicio de los Derechos Humanos y Sociales de los habitantes.	documento % % % % %	1 100 100 100 100 100	1 acciones recursos convenios difusión NA	290.728,55 871.488,46 871.488,46 871.488,46 290.379,96 290.379,96
TOTAL DEPENDENCIA				\$ 3.485.953,85	

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS		VALUACIÓN ESTIMADA	
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
30	FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN EL SECTOR ECONÓMICO Gestionar la promoción e identificar las áreas de oportunidad en cabecera Municipal y comunidades Difundir y promover las actividades culturales, comerciales e industriales de nuestro Municipio GENERACIÓN DE EMPLEOS Vinculación con las diferentes bolsas de trabajo con las cuales se tiene contacto para ofertar la colocación de personas desempleadas Apoyo con diferentes dependencias, para bajar las capacitaciones de una manera gratuita, ya que urge que las pequeñas empresas y el comercio en general conozca y analice la situación de su negocio de una manera integral MEJORA REGULATORIA Promover la Ventanilla Única de Gestión empresarial con reuniones y publicidad, así como la realización de trámites y servicios	gestiones ferias % %	5 2 100 100	9 2 desempleo solicitudes	581.110,88 1.743.332,66 332.633,59 332.633,59
TOTAL DEPENDENCIA				\$ 3.326.335,91	

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DESARROLLO RURAL**

UR	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	METAS			VALUACIÓN ESTIMADA
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIVERSO	
31	<p>REALIZAR UNA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN</p> <p>Tener un enlace entre Presidencia y Comunidad a través de un representante</p> <p>Convocar a una reunión en cada comunidad para conformar el consejo comunitario</p> <p>PROMOVER LOS DIVERSOS PROGRAMAS APLICABLES EN LA ZONA RURAL GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES</p> <p>Diffundir la información clara y oportuna de los diferentes programas y requisitos que requiere cada uno de ellos.</p> <p>GESTIONAR APOYOS A LOS PRODUCTORES EN LA ASESORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA</p> <p>Apoyar a los productores en la elaboración de expedientes para ingresar las solicitudes a las diferentes instancias.</p> <p>Gestionar apoyos a los productores para los diferentes eventos especiales generados en el año</p>	%	61	comunidades	240 604,70
		%	100	comunidades	240 604,70
		%	100	comunidades	240 604,70
TOTAL DEPENDENCIA					\$ 962.418,80

**MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.
II. CONCENTRADO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007**

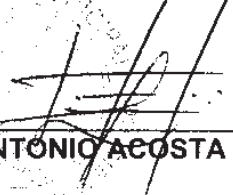
DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO 2007 2DA. MODIFICACIÓN
CONDUCCIÓN Y BUEN GOBIERNO	
SINDICO Y REGIDORES	\$ 3.781.848,68
TOTAL CONDUCCIÓN Y BUEN GOBIERNO	\$ 3.781.848,68
DIRECCIÓN Y CONTROL	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1.779.019,74
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	951.983,75
ASUNTOS JURIDICOS	530.691,61
FISCALIZACIÓN	620.758,00
TESORERIA	2.005.498,00
COMPRAS	679.602,18
INGRESOS	991.103,00
DESARROLLO ORGANIZACIONAL	2.690.570,00
INFORMATICA	825.222,00
CONTRALORIA	1.018.632,55
TOTAL DIRECCIÓN Y CONTROL	\$ 12.093.080,83
DIRECCIÓN DEL BUEN GOBIERNO	
SEGURIDAD PUBLICA	\$ 2.678.815,32
RECLUSORIO MUNICIPAL	845.810,00
VIALIDAD	996.485,07
PROTECCION CIVIL	762.394,85
TOTAL DIRECCIÓN DEL BUEN GOBIERNO	\$ 5.283.505,24
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$ 2.239.798,57
DESARROLLO URBANO	817.280,81
ECOLOGIA	607.055,86
PROG. DE INVERSION DE OBRA	16.842.144,19
SERVICIOS MUNICIPALES	1.117.891,92
LIMPIA, PARQUES Y JARDINES	2.746.360,76
ALUMBRADO PUBLICO	718.655,65
PANTEONES	465.971,00
CENTRAL CAMIONERA	585.243,00
UNIDAD DEPORTIVA	551.537,00
RASTRO	649.935,04
MERCADO	275.484,00
TOTAL OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 27.617.357,80
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	
DESARROLLO SOCIAL	\$ 3.485.953,85
DESARROLLO ECONOMICO	3.349.335,91
DESARROLLO RURAL	962.418,79
TOTAL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	\$ 7.797.708,55
SUBSIDIOS	
COMITÉ DEL DEPORTE Y AT'N. JUVENTUD	\$ 1.300.000,00
CASA DE LA CULTURA	1.700.000,00

BIBLIOTECA MUNICIPAL		116.000,00
DIF MUNICIPAL		3.900.000,00
APOYOS VARIOS		3.337.136,00
TOTAL SUBSIDIOS		\$ 10.353.136,00
OTROS		
GASTOS VARIOS	\$	4.422.764,86
IMPUESTOS ESTATALES		500.000,00
TOTAL OTROS		\$ 4.922.764,86
TOTAL GASTO CORRIENTE 2007		\$ 71.849.401,96
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL REMANENTES		
TESORERIA	\$	210.307,64
PROG.DE INVERSION DE OBRA		2.045.184,04
TOTAL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL REMANENTES		\$ 2.255.491,68
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		
TESORERIA	\$	930.521,95
CONTRALORIA		110.942,63
PROG.DE INVERSION DE OBRA		17.898.974,42
TOTAL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2007		\$ 18.940.439,00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL REMANENTES		
TESORERIA	\$	4.698,87
PROG.DE INVERSION DE OBRA		3.836.255,69
TOTAL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL REMANENTES		\$ 3.840.954,56
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		
TESORERIA	\$	6.000,00
CONTRALORIA		133.734,38
SEGURIDAD PUBLICA		7.705.267,83
VIALIDAD		1.498.004,96
PROG. DE INVERSION DE OBRA		11.196.932,45
SERVICIOS MUNICIPALES		125.000,00
LIMPIA, PARQUES Y JARDINES		1.745.000,00
ALUMBRADO PUBLICO		830.506,31
PANTEONES MUNICIPALES		4.000,00
UNIDAD DEPORTIVA		5.000,00
RASTRO MUNICIPAL		40.278,50
TOTAL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2007		\$ 23.289.724,43
PRESUPUESTO ANUAL EJERCICIO 2007		\$ 120.176.011,63

Por tanto y con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

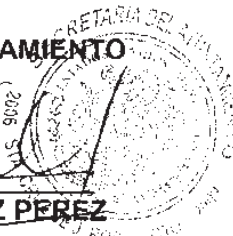
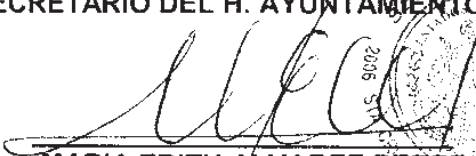
Dado en el Palacio Municipal, residencia del H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato, a los 16 días del mes de Julio del 2007 dos mil siete.

PRESIDENTE MUNICIPAL



JUAN ANTONIO ACOSTA CANO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MARIA EDITH ALVAREZ PEREZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

El Ciudadano PEDRO MENDIETA CHAIRE.- Presidente Municipal de Victoria, del Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber: -----

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2006 – 2009 que presido, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69 fracción I, Inciso B) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 40, 41 y 42 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en el punto Número 5 (Cinco) de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número 2 (Dos) de fecha 31 (Treinta y Uno) de Octubre del año 2006 (Dos Mil Seis), TOMÓ Y APROBÓ EL SIGUIENTE:-----

A C U E R D O

QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO.

PRIMERO: Se crea el Fondo de Ahorro para el Retiro para los Servidores Públicos de Elección Popular, dicho fondo se constituirá de la siguiente manera:

- I. Con una aportación mensual que realice el servidor público del 8.33% de su remuneración integrada;
- II. Por la aportación que realice el Ayuntamiento, la cual será equivalente a la aportada por el servidor público señalada en la fracción anterior.

SEGUNDO: Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los descuentos sobre la remuneración integrada de los servidores públicos, mismos que serán depositados en la cuenta que se abra para tal efecto.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el cuarto día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, considerando retroactividad al 15 (Quince) de Noviembre de 2006 (Dos Mil Seis).

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 70 Fracción I, V y VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Guanajuato, a los 31 (Treinta y Un) día del mes de Octubre del año 2006 (Dos Mil Seis).



Pedro Mendieta Chaire
PROFR. PEDRO MENDIETA CHAIRE
PRESIDENTE MUNICIPAL.



PROFR. E. GUADALUPE AGUILAR RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO. GTO.****EDICTO**

A RAFAEL ARROYO DELGADO. Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la audiencia, se les emplaza al juicio relativo al expediente **637/06**, promueve MA. TERESA ARROYO DELGADO, poblado **“SANTIAGO CAPITIRO”**, municipio de **JARAL DEL PROGRESO**, Guanajuato, en el juicio que se promueve sobre la sucesión intestamentaria sobre los derechos parcelarios que en vida pertenecieron a **J. JESÚS ARROYO ZAVALA**, en el poblado que nos ocupa, así como el reconocimiento de dichos derechos a su favor; para que conteste demanda y deduzca sus derechos a más tardar en audiencia señalada **A LAS ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, Carretera Guanajuato-Marfil, Kilómetro 1.5, Colonia Noria Alta, Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Lcy Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, a diecinueve de junio de dos mil siete.



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 11 GUANAJUATO

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 11

LIC. SALVADOR PEREZ GONZALEZ

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, **(realizado en Word con formato rtf)**, lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet.**

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
 (www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
 hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
 localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
 o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 3-12-54 * Fax: 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$	874.00
Suscripción Semestral	"	437.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)		
Ejemplares, del Día o Atrasado	"	11.50
Publicaciones por palabra o cantidad		
por cada inserción	"	1.20
Balance o Estado Financiero, por Plana	"	1,446.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"	728.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
 LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR